Armenia, Septiembre 2026

ESTUDIO PREVIO N° 209-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 209-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES.

En razón a la cuantía del proceso y según la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable es la MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la ley 1150 del 2007 artículo 2° numeral 5, así mismo, dando cumplimiento al proceso establecido en el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, el cual establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar información necesaria para que los posibles oferentes puedan elaborar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, atendiendo a la directriz de nuestra Constitución Política de Colombia, la cual, en su artículo 209 obliga a la Función Pública a la transparencia en los diferentes procesos que se lleven a cabo.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados, por medio del número de identificación del proceso el cual corresponde al **209-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026**, en el portal de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – SECOPII, esto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el principio de Publicidad y Transparencia, contenidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1437 de 2011 y ley 1712 de 2014, los cuales establecen como fundamento principal de los procesos de contratación, actos y actuaciones administrativas que se llevan a cabo en las entudaddes, al principio de publicidad y transparencia.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, incluye la información de los contratos de las vigencias fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, en las cuales la se adelantó procesos de contratación con objeto igual o similar a los del presente proceso, mediante las diferentes modalidades de selección para cada uno de los grupos, datos que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual.

ARMENIA

VIGENCIA	CONTRATO	PROVEEDOR	OBJETO CONTRATADO	VALOR CONTRATO
2022	150-DISANEJC/CENACARM-2022	CONEXION MOBILIARIA SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM EN EL ESM-BAS08.	20.000.000
2023	CONTR 170-DISANEJEC/CENACARM-2	CONEXION MOBILIARIA SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM EN EL ESM-BAS08.	40.000.000
2025	164-DISANEJC/CENACARMENIA-2025	ORGANIZACION DE ALTA TECNOLOGIA SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES	50.000.000

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Durante la presente vigencia otras unidades ejecutoras han realizado procesos de selección cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso,

por lo tanto, se toman como referentes las adquisiciones realizadas por otras entidades, teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	DISAN-DMSOC	390 -DISANEJC-DMSOC-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y UASD, UBICADOS EN BOYACÁ	Presentación de oferta	20/04/2026 5:42 PM	24/04/2026 10:00 AM	50.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA	MC-182-DMTOL-2026	ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	Presentación de oferta	16/04/2026 5:40 PM	22/04/2026 10:00 AM	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	MC-327-DISSA/DMCAL-2026	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA Y CONCEPTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 093 DE 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR	Presentación de oferta	9/04/2026 8:46 AM	17/04/2026 5:00 PM	80.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	MC-218-DISSA/DMCAL-2026	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 093 DE 2025 Y 098 DE 2022, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECI	Presentación de oferta	31/03/2026 4:04 PM	7/04/2026 11:00 AM	30.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	MC-311-DISSA/DMCAL-2026	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y CONCEPTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DE 2025 DEL CONSEJO SUPERIOR	Presentación de oferta	24/03/2026 4:31 PM	27/03/2026 11:00 AM	140.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	DISPENSARIO MEDICO DE CALI	303-DISSA/DMCAL-2026	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y CONCEPTOS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS	Presentación de oferta	11/03/2026 4:11 PM	16/03/2026 5:00 PM	110.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional No. 11, debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud; por lo tanto, debe garantizar la eficaz y oportuna prestación de los diferentes servicios a sus usuarios, en aras de efectuar tratamiento pertinente y oportuno para el diagnóstico de diferentes patologías, que en la mayoría de los casos requiere remisión a especialistas con un nivel de complejidad superior a la que se prestan los ESM de la Regional 11, para la atención de la población asignada,; teniendo en cuenta que estos ESM no cuentan con la infraestructura, técnica, tecnológica, administrativa, humana y logística para prestar los servicios en ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA.

Los establecimientos de Sanidad que integran la Regional No. 11, han establecido la necesidad de Servicios de Salud en ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales y administrativos. Como institución prestadora de salud debe garantizar la plena satisfacción de las necesidades de los usuarios dentro de las cuales se puede justificar la prestación de servicios de dicha especialidad incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policía.

Por lo anterior es necesaria la contratación de instituciones de salud debidamente certificadas para la atención y que cuente con la infraestructura, equipo y talento humano suficiente para la satisfacción de la necesidad generada de nuestra población beneficiaria. Los ESM han celebrado contratos de prestación de servicios médicos que han permitido establecer un diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías relacionadas con la salud bucal, por las que consultan nuestros usuarios en razón a que por su complejidad no se cuenta al interior del Establecimiento de Sanidad Militar con el recurso humano, equipo médico e infraestructura adecuada lo que hace necesario contratar la prestación de servicios en ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA incluidos dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión de la Regional 11, es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente los ESM y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto, es fundamental la contratación de aquellos bienes o servicios con los cuales no se cuenta directamente el ESM o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

Se requiere la realización de tratamientos los cuales sean menos invasivos para conservar la pieza dental y conseguir que recupere todas sus funciones, devolviéndoles la función parcial o total causada por cirugía o enfermedad, a través de un análisis exhaustivo y pormenorizado con el objetivo de diseñar y llevar a cabo el tratamiento más óptimo, que permita al paciente la reincorporación a las actividades de la vida cotidiana y a su salud.

La central Administrativa y contable de Armenia y sus unidades centralizadas (ESM) deben garantizar el derecho fundamental a la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del sistema permitiendo la complementariedad y la atención integral; al no ser autosuficiente para cumplir con todos los niveles de atención con su infraestructura, personal y equipo, se considera necesario adelantar la contratación con otras entidades prestadoras de salud que le suplan esta necesidad en atención y procedimientos en ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, esta se opta como opción de buscar medidas que permitan proporcionar una mayor oportunidad en las especialidades de más alta demanda, con el fin de resolver problemas y conllevar a la mejoría de un paciente.

Se hace necesaria la contratación de servicios de salud para el SERVICIO DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, debido a que los establecimientos de sanidad militar de la REGIONAL 11 no cuentan con estos servicios.

Adicionalmente, la baja complejidad de los Establecimientos de Sanidad Militar en mención, hace necesario la consecución de otras entidades prestadoras de salud que le suplan esta necesidad, esta se opta como opción de buscar medidas que permitan proporcionar una mayor cobertura ante la alta demanda del servicio.

Lo anterior genera para LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA, la necesidad de contratar la prestación de servicios de salud en ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar contemplado en el Acuerdo No. 093 del 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares, con el talento humano calificado requerido y según protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional y que no se puedan realizar en las instalaciones del ESMBAS08.

Así entonces, la Central Administrativa y Contable de Armenia como unidad centralizadora administrativa de los establecimientos de Sanidad Militar de la Regional 11 del Ejercito Nacional cuenta con disponibilidad presupuestal para satisfacer la necesidad presentada por los ESM de acuerdo a los recursos presupuestales asignados por la Dirección de Sanidad del Ejercito mediante la OAP No. 001 de enero de 2026 Radicado N° 2026321000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN- 38.7 del 06 de enero del 2026 y de esta forma realizar la contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESMBAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES".

Teniendo en cuenta que cada región cuenta con proveedores diferentes para la prestación del servicio, el presente proceso se realizará por grupos, qu edando:

NECESIDAD	REC	ESM	VR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN	16	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08	$ 40.000.000,00

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA			
$ 40.000.000,00			

GRUPO	UNIDAD	RUBRO	REC	VALOR
1	ESM BAS08	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 40.000.000,00
TOTAL				**$ 40.000.000,00**

CENSO POBLACIONAL OBJETO

UNIDAD	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL UNIDAD
ESM BAS08	316	875	1299	2016	4313	1633	10452

CÓDIGO UNSPC

SEGMENTO	TITULO SEGMENTO	FAMILIA	TITULO FAMILIA	CLASE	TITULO CLASE	PRODUCTO	TITULO PRODUCTO
85000000	Servicios de Salud	85120000	Práctica médica	85122000	Servicios dentales	85122004	Servicios de cirujano oral
85000000	Servicios de Salud	85120000	Práctica médica	85122000	Servicios dentales	85122001	Servicios de dentista
85000000	Servicios de Salud	85120000	Práctica médica	85122000	Servicios dentales	85122002	Servicios de higienista dental
85000000	Servicios de Salud	85120000	Práctica médica	85122000	Servicios dentales	85122003	Servicios de personal de apoyo al dentista

CÓDIGO SAP

CODIGO SAP	DESCRIPCIÓN
ISH-20000000000000	SERVICIOS MÉDICOS CONTRATOS

CÓDIGO DANE

1.1. CÓDIGO DANE

93121 - SERVICIOS MEDICOS GENERALES.
93122 - SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS.

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión de los Establecimientos de Sanidad Militar 08, es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente el ESM y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe idear la manera de darle cumplimiento; por lo tanto, es fundamental la contratación de aquellos bienes o servicios con los cuales no se cuenta directamente el ESM o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

En aras de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y cumplir con los principios establecidos en la Constitución Nacional, en especial garantizar la protección de la población mayor de edad, a quienes por virtud de mandato constitucional es obligación garantizarles los derechos fundamentales entre ellos a la salud y a la vida; generando que se requiera ofrecer un servicio de salud oportuno y adecuado, con el fin de velar por la satisfacción de las necesidades del usuario; y teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como

el objeto a contratar, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del CENAC ARMENIA puede surtir el proceso de contratación.

2.3. ANALISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, orgaizacional y técnico, conforme a la sistentacion que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo estableico en el artiulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

La CENAC REGIONAL ARMENIA es la unidad administrativa encargada de adelantar los procesos de contratación que requiera la regional de salud No 11 que es la encargada de la prestación de servicios de salud en las áreas de: Promoción de salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación, a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio.

ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “guía para la elaboración de estudios del sector”. Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el establecimiento de sanidad militar REGIONAL 11, adscritos a la Central administrativa y contable Regional Armenia, respaldado por el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

Actividad Económica

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial-superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

El Macro sector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 **Actividades de atención de la salud humana,** b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase **861 8610** Actividades de hospitales y clínicas, con internación

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

GRUPO 861- CLASE 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

a. *Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:*

b. *La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.*

c. *El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:*

   - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, R MN, gamagrafía, etc.), laboratorio Clínico, endoscopia, patología etc., Cuando se prestan a pacientes internos;
   - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., Cuando se prestan a pacientes internos.
   - Servicios de urgencias.
   - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
   - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

a. *Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».*

b. *Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».*

c. *Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, apacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».*

d. *Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica*

e. *Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».*

f. *Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».*

PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICÍA.

Todos los afiliados y beneficiarios al SSMP, tendrán derecho a un Plan de Servicios de Sanidad, en los términos y condiciones que establezca el CSSMP. El plan permitirá la protección integral de los afiliados y beneficiarios, en las fases de promoción y fomento de la salud, la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan. Mediante el Plan de Servicios de Sanidad, los afiliados y beneficiarios tendrán derecho a que el SSMP les suministre dentro del país asistencia médica, diagnostica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, clínicas y otras unidades prestadoras de servicios o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 21 del Decreto 1795 de 2000, la responsabilidad de la prestación de los servicios corresponde al Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Policía Nacional a través de las Direcciones de Sanidad respectivas, por medio de los establecimientos de sanidad militar y policial. Así mismo se podrán solicitar servicios, preferencialmente con el Hospital Militar Central, con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o profesionales habilitados, de acuerdo con las políticas y lineamientos que determine el CSSMP.

LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; reconoce además que está determinado por múltiples determinantes sociales de la salud que van más allá del ámbito sanitario, que implica una actuación integral y articulada del Estado, el cual asegurará por medio de políticas, la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de 1991, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Es así como en la ley 1751 del año 2015 “la ley estatutaria en salud”, define para el país la salud como un derecho fundamental autónomo, por tal razón, tiene que ser garantizado prioritariamente por el Estado, y debe ser responsabilidad de toda la sociedad, implica el reconocimiento social de un derecho esencial para garantizar la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de los ciudadanos..

ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, brinda políticas financieras necesarias, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato

en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial, donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas que se encuentran en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos y plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En búsqueda de una mayor aproximación al contexto económico nacional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), como órgano custodio de las clasificaciones, presenta a la comunidad estadística nacional y al público en general la CIIU Rev. 4 A.C., la cual cumplió con todas las etapas durante el proceso de adaptación, desde su traducción al español del documento oficial de referencia, pasando por una fase de investigación de los diversos temas y sectores económicos, realizando rondas de concertación de contenidos con usuarios internos y externos, consultas técnicas con los organismos rectores, entidades del ámbito regional, institutos de estadística de diferentes países, y entidades gremiales y sectoriales, hasta culminar con su perfeccionamiento y emisión final de la clasificación de actividades económicas de referenciapara Colombia.

Por otra parte, según la experiencia del DANE, y teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos internacionales expertos en clasificaciones, en el uso de la CIIU, para efectos de clasificación de unidades estadísticas conforme a su actividad económica principal, se reevaluó el orden de los criterios a tener en cuenta para su designación; se destacan las actividades que generan mayor valor agregado como el ítem determinante seguidas de la actividad que genera mayor ingreso, y luego la que ocupa el mayor número de personas o la que contenga un elevado activo fijo instalado.

El DANE brinda esta clasificación con el ánimo de que sea utilizada como estándar para la recolección, la codificación y el análisis de la información estadística en materia de actividades económicas, para las

diferentes investigaciones, cuentas nacionales, encuestas, censos, registros administrativos y estudios sectoriales. Así se podrá disponer de una información estadística confiable y oportuna.

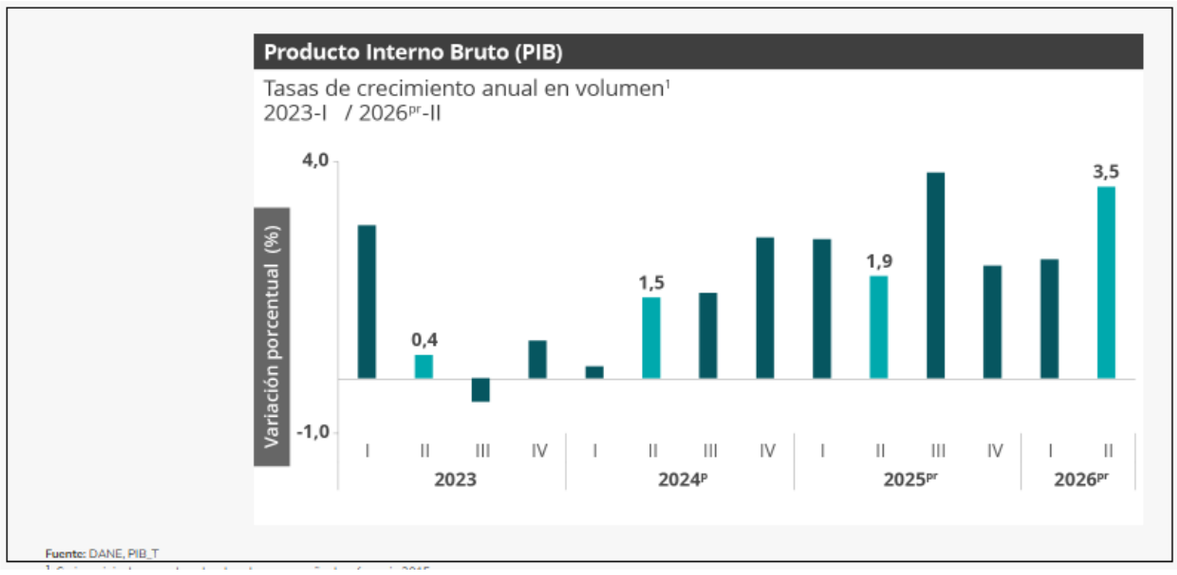
Por lo anterior se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB) [1]

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente 1 año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

[1] DANE Producto Interno Bruto (PIB) Septiembre de 2026



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

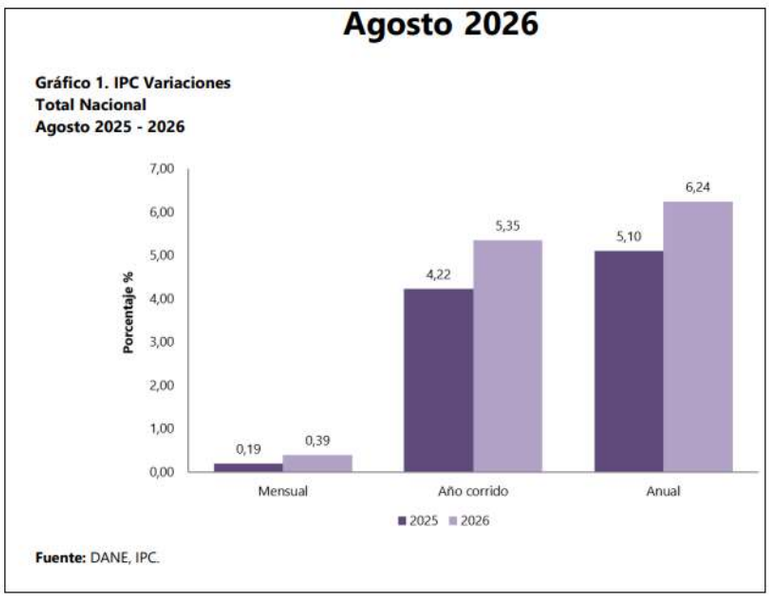
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[2]

[2] DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto de 2026

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento de coste de vida.



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

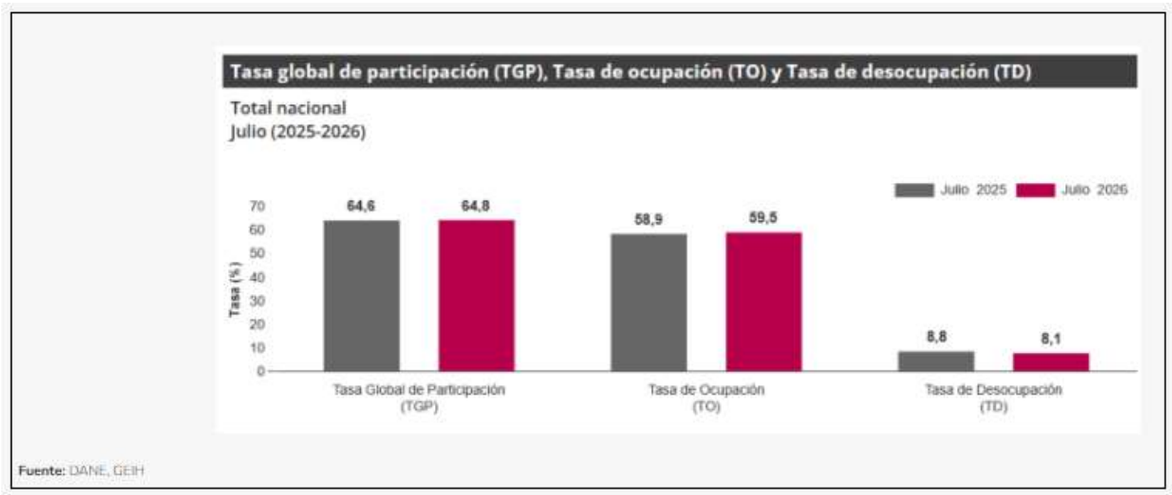
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL[3]

[3] Boletín Técnico – Mercado Laboral de julio de 2026 DANE

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA[4]

El Indicador de seguimiento a la economía es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas.

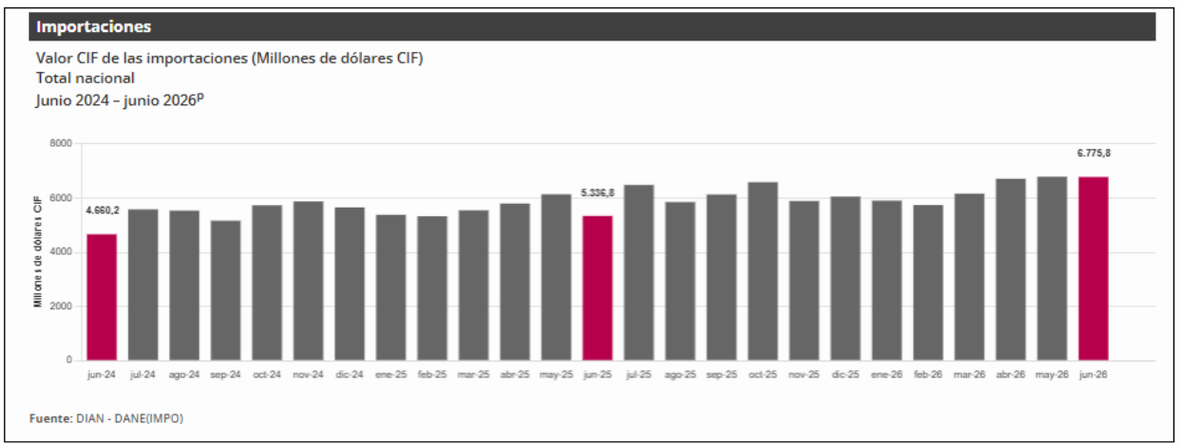


[4] DANE – Indicador de Seguimiento a la Economía junio de 2026

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).

IMPORTACIONES[5]

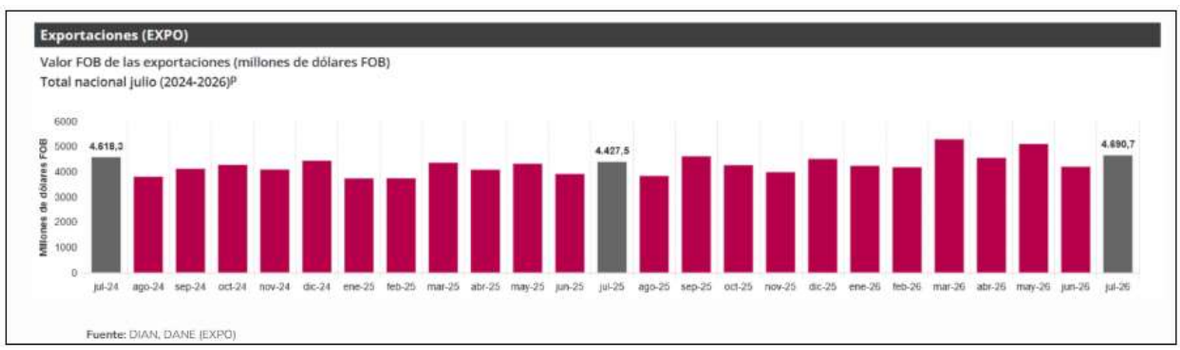
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.



En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

EXPORTACIONES[6]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en julio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.690,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 5,9% en relación con julio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 51,6% en las ventas externas del grupo de Otros sectores.



[5] DANE – Importaciones junio de 2026

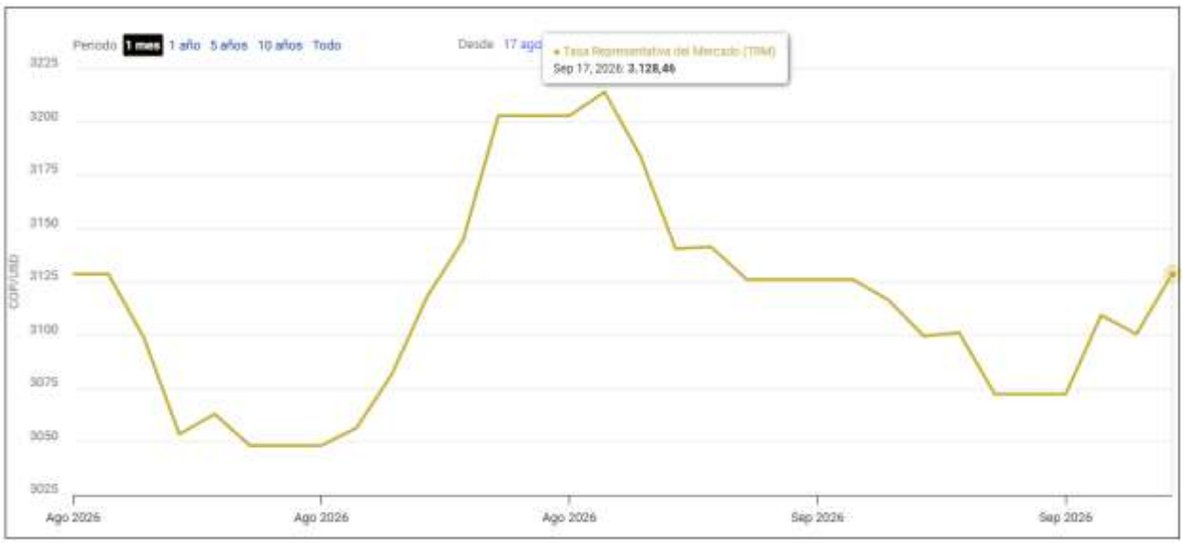
[6] DANE – Exportaciones julio de 2026

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 40,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 26,4%, Manufacturas con 20,9% y Otros sectores con 12,8%.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)[7]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



SALARIOS

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros.



[7] Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (BANCO DE LA REPUBLICA)

Tomado de Histórico Salario Mínimo en Colombia (2015 - 2026)
https://salariovital.com/historico/

MIPYMES EN COLOMBIA

Para el primer trimestre de 2026, el tejido empresarial colombiano mantiene la misma estructura predominante observada en años recientes, con una alta concentración de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). Estas continúan representando alrededor del 99 % del total de unidades productivas del país, con un universo cercano o superior a los 1,9 millones de empresas registradas en bases como el Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por la Confecámaras.

Dentro de este grupo, las microempresas siguen constituyendo más del 90 % del total, seguidas por una proporción menor de pequeñas y medianas empresas, mientras que las grandes compañías representan una fracción marginal. Esta composición reafirma el papel estructural de las MIPYMES en la economía nacional, particularmente en la generación de empleo —donde aportan cerca del 80 % del empleo formal— y en la dinamización de sectores como comercio, servicios y actividades productivas locales.

Asimismo, durante el inicio de 2026 se mantiene la tendencia de creación empresarial liderada principalmente por personas naturales y micronegocios, muchos de ellos asociados a actividades de baja escala y emprendimientos emergentes. Este comportamiento evidencia tanto la resiliencia como los retos del tejido empresarial colombiano, consolidando a las MIPYMES como el eje central de la actividad económica, aunque con desafíos persistentes en materia de formalización, acceso a financiamiento y sostenibilidad en el largo plazo.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Con base en la información disponible del Registro Único Empresarial y Social (RUES), administrado por Confecámaras, y considerando la tendencia reciente de crecimiento del tejido empresarial, se realizó una estimación para el primer trimestre de 2026 en la cual se evidencia un incremento aproximado del 3,1 % en el número total de empresas respecto al mismo periodo del año anterior.

Dicha variación se explica principalmente por el crecimiento de las microempresas, las cuales continúan representando la mayor proporción del tejido empresarial y concentrando la dinámica de creación de nuevas unidades productivas. Por su parte, las pequeñas empresas presentan una leve disminución, mientras que las medianas y grandes empresas mantienen un comportamiento estable, en razón a su menor participación relativa y menor volatilidad en el mercado.

En este contexto, se reafirma que la estructura empresarial del país se mantiene altamente concentrada en microempresas, consolidando a las MIPYMES como el eje fundamental de la actividad económica, la generación de empleo y el desarrollo productivo a nivel nacional.

Tabla. Estructura empresarial por tamaño – Colombia (Estimación 2026-1)

Tamaño	2025-1	2026-1 (Estimado)	Variación %	Contribución
Microempresa	173.450	178.800	3,1%	3,0%
Pequeña	437	430	-1,6%	0,0%
Mediana	17	17	0,0%	0,0%
Grande	3	3	0,0%	0,0%
Total	**173.907**	**179.250**	**3,1%**	**3,1%**

Fuente: Registro Único Empresarial y Social (RUES) – Confecámaras. Cálculos y proyección propia.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

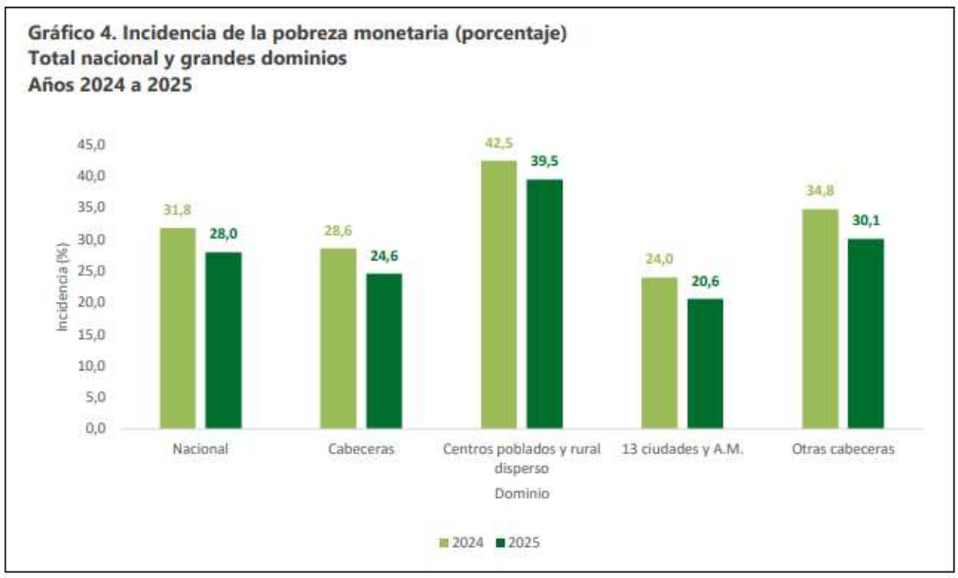
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente:

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

POBREZA MONETARIA NACIONAL 2025

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico.

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.



PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																				
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total, Nacional	2	8	3511	5570	13208	20932	2948	3006	2805	2229	1369	967	1150	1034	820	729	871	431	231	190	144	35
AMAZONAS	0	0	2	0	0	13	2	3	2	1	1	2	0	1	2	0	2	0	0	0	0	0
ARAUCA	0	0	6	14	52	30	25	19	16	15	14	9	10	10	14	9	13	15	4	3	1	0
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLANTICO	0	0	22	64	290	925	32	39	26	16	4	4	9	7	1	4	0	1	3	3	5	0
BOGOTA D.C.	0	1	553	762	992	1270	499	353	373	324	146	97	80	58	49	36	42	37	19	12	22	2
BOLIVAR	0	0	19	113	391	583	59	71	41	23	8	13	12	11	7	10	11	8	8	4	7	0
BOYACA	0	1	27	46	77	538	30	38	42	11	11	7	4	12	7	4	11	5	2	1	0	0
CALDAS	0	0	14	20	133	261	33	67	33	15	13	7	15	9	4	7	6	6	2	1	1	0
CAQUETA	0	1	29	25	58	184	114	119	123	147	75	45	73	77	71	65	52	10	7	2	3	0
CASANARE	0	1	34	80	353	162	49	53	65	42	41	22	12	18	11	5	10	7	2	4	0	0
CAUCA	0	0	24	55	66	140	102	187	83	58	36	25	67	45	53	21	29	16	8	17	0	0
CESAR	0	0	29	109	195	2529	44	41	42	17	18	23	28	24	12	15	11	10	10	10	2	0
CHOCO	0	0	11	38	108	294	10	33	30	26	15	13	21	17	27	28	46	24	17	12	15	1
CORDOBA	0	0	9	382	1632	1288	6	5	20	14	14	9	9	11	11	5	3	5	2	0	1	0
CUNDINAMARCA	0	0	146	236	285	489	102	108	112	96	44	34	37	49	37	26	26	11	3	5	10	11
GUAINIA	0	0	1	1	2	4	5	10	8	5	3	0	7	1	4	4	0	0	0	0	0	0
GUAVIARE	0	0	2	5	11	46	8	16	15	19	25	10	12	20	14	11	40	8	2	0	1	0
HUILA	0	0	47	70	91	200	141	132	168	116	87	50	45	66	46	23	27	8	2	4	2	1
LA GUAJIRA	0	0	5	10	27	310	11	10	7	7	4	1	12	10	2	5	5	4	2	1	0	0
MAGDALENA	0	0	10	76	119	1795	11	11	7	10	7	7	12	7	3	3	1	3	0	6	3	0
META	0	0	91	148	488	877	157	375	209	230	192	135	111	119	78	96	107	22	3	2	5	0
NARIÑO	0	0	8	15	155	88	37	31	45	33	20	20	34	22	28	27	121	23	6	4	4	0
NORTE DE SANTANDER	0	0	36	489	223	332	38	31	35	43	14	28	19	35	9	20	16	20	26	19	10	1
PUTUMAYO	0	0	12	17	25	125	41	59	67	87	29	29	45	16	22	17	15	7	4	4	0	0
QUINDIO	0	0	23	36	96	94	26	29	40	30	25	9	9	15	12	8	14	2	2	2	0	0
RISARALDA	0	0	29	42	409	225	73	78	51	45	24	12	20	18	23	17	12	18	0	2	1	1
SANTANDER	0	0	95	133	376	1426	75	53	53	40	28	38	33	24	15	16	8	14	14	11	4	17
SUCRE	0	0	4	92	358	312	50	47	22	12	12	4	1	2	4	1	1	2	2	1	2	0
TOLIMA	0	3	45	80	280	300	132	117	124	101	43	31	43	50	23	13	17	6	1	1	3	0
VALLE DEL CAUCA	2	1	60	349	372	410	389	218	281	184	122	90	129	76	70	65	60	39	20	21	11	0
VAUPES	0	0	1	1	2	3	2	3	6	9	18	6	2	4	7	7	5	0	0	0	0	0
VICHADA	0	0	2	4	13	9	8	14	5	4	3	1	0	3	4	3	6	0	0	0	0	0
Por Asignar	0	0	1180	1135	1154	1245	340	366	400	237	158	89	101	78	56	74	69	40	7	2	3	0

Por su parte la reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de $86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - Víctimas del conflicto armado interno

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Victimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 9.888.182 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2024.





El 50,2% de las victimas incluidas en el registro único de víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como victimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.

POBLACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y practicas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

*** Población Indígena**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2023 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 664.291 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”.

* **Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2023 se identificaron 1.321.332 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Valle del Cauca (21,7%), Choco (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

*** Población Gitana**

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanes. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.”

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2023 en Colombia había 9.990 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”.

La inclusión de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como personas en situación de pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en la prestación de servicios de mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos, puede tener varios aspectos a considerar:

Gitano(a) ROM	9.187
Afrocolombiano (Acreditado RA)	42.102
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia	11.462
Negro (Acreditado RA)	24
Palenquero (Acreditado RA)	5
Indigena	261.025
Ninguna	7.892.564
Negro(a) o Afrocolombiano(a)	1.259.540
Gitano (RROM) (Acreditado RA)	803
Indigena (Acreditado RA)	403.266
Palenquero	8.204

CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES del Decreto 287 de 2026, Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán incorporar en los contratos que celebren criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. Estos criterios deberán ser determinados en los estudios y documentos previos, a partir de las normas legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

MinIgualdad e INNpulsa Colombia promueven emprendimientos de personas con discapacidad. Con una inversión de $2.450 millones, el Ministerio de Igualdad y Equidad en alianza con iNNpulsa Colombia lanzan un programa nacional que impulsa el emprendimiento de personas con discapacidad y sus familias.

El país da un paso firme hacia una economía más justa y participativa. Con una inversión de $2.450 millones, el Ministerio de Igualdad y Equidad, liderado por la persona ministra, Juan Carlos Florián Silva, en alianza con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de iNNpulsa Colombia, lanzó una convocatoria nacional para fortalecer las unidades productivas o comerciales conformadas por personas con discapacidad y sus familias. La meta: transformar talento en autonomía económica y diversidad en motor de desarrollo.

https://www.minigualdadyequidad.gov.co/-/minigualdad-e-innpulsa-colombia-promueven-emprendimientos-de-personas-con-discapacidad

En Colombia hay 2.417.000 personas con discapacidad, de las cuales 2.138.000 están en condiciones de trabajar, sin embargo, solo unas 475.000 están ubicadas laboralmente (DANE).

Se realizó el evento: ‘Recursos innovadores para empresarios’, Brindó información actualizada a los empresarios sobre formación y empleo de las Personas con discapacidad en Colombia y socializó herramientas prácticas que fortalecen los procesos de inclusión laboral. Cuatro empresas fueron reconocidas por sus buenas prácticas en inclusión laboral de personas con discapacidad.

De acuerdo con un informe del Banco Mundial, en América Latina y el Caribe hay alrededor de 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad (14,7% de la población total) y una de cada dos no participa en el mercado laboral. Según datos globales, la exclusión de las personas con discapacidad puede representar una pérdida de entre 3 y 7% en el PIB de un país. En Colombia, el ‘Índice Multidimensional de Inclusión Social y Productiva para las Personas con Discapacidad 2021’, reportó que la exclusión productiva afectaba al 64,8% de la población con discapacidad el país.

https://www.pactodeproductividad.com/2025/07/21/herramientas2023/

Multiple	74.572
Auditiva	27.602
Por Establecer	139.581
Fisica	123.128
Intelectual	23.865
Ninguna	9.455.412
Visual	37.923
Psicosocial (Mental)	6.099

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

• Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.

• Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para

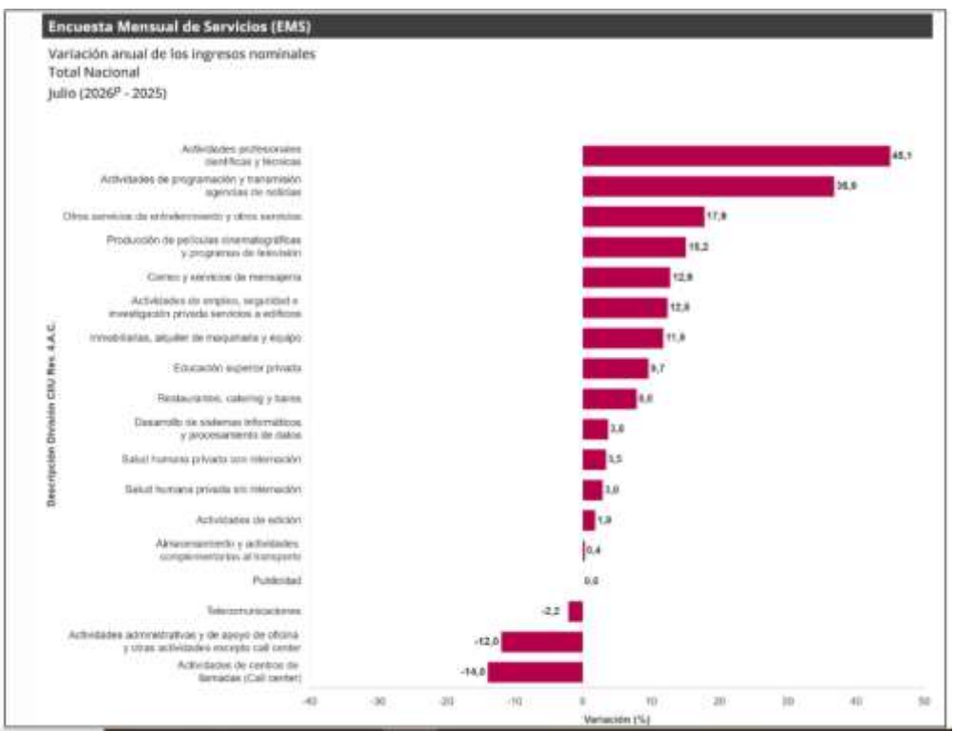
satisfacer mejor sus necesidades.

• El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.

SERVICIOS

Los servicios de salud se refieren a las acciones dirigidas a los usuarios para prevenir, tratar y restablecer la salud. Estos servicios pueden ser brindados por instituciones públicas, privadas o mixtas. La salud se considera un derecho humano fundamental.

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

- La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
- La prestación de los servicios en el territorio nacional.
- La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
- La circulación,venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas,las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluido

Lista de servicios médicos-excluidos del impuesto del IVA

La norma no hace un listado de los servicios médicos que se encuentran excluidos del Iva, sino que se refiere a ellos de forma genérica.

En consecuencia, los servicios médicos o de salud están excluidos del Iva, y podríamos especificar los siguientes:

1. Hospitalizaciones
2. Cirugías.
3. Consultas médicas.
4. Consultas odontológicas.
5. Procedimientos odontológicos.
6. Exámenes médicos y de laboratorio.
7. Terapias de salud.
8. Consultas y servicios sicológicos y psiquiátricos.
9. Servicios médicos preventivos.

En este sentido resulta fundamental fortalecerlas a partir de su inclusión en el sistema de compras públicas, lo cual también garantizará para las Entidades Públicas mayor nivel de concurrencia de oferentes o proponentes y, con ello, economia y eficiencia administrativa. En otras palabras, se presenta un beneficio mutuo tanto paras las Mipyme, como para las Entidades Públicas, pues permite un mayor nivel de competitividad y crecimiento en el mercado de las compras públicas,

A partir de lo expuesto, se evidencia la necesidad de incorporar los criterios diferenciales previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la inclusión de criterios en favor de las Mipyme. Lo anterior debido a que la aplicación de este tipo de incentivos, los cuales se encuentran previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 del 2021, permitirá ayudar y fortalecer este tipo de organizaciones mediante su vinculación al mercado de la contratación pública.

En vista de que según lo descrito en las diferentes fuentes oficiales, es indispensable seguir fortaleciendo y fomentando la participación de las Mipyme a través de este tipo de estímulos.

Para tales efectos, los requisitos diferenciales se traducen en facilidades para cumplir con las condiciones habilitantes.

Fuentes: www.dane.gov.co,
www.supersociedades.gov.co,
www.portafolio.co,
www.banrep.gov.co

ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Consejo de Estado (Sección Tercera) indica que no existe concurrencia entre la selección abreviada por AMP y la mínima cuantía. El criterio establece que, cuando el presupuesto es inferior o igual a la mínima cuantía, la entidad debe acudir al procedimiento de mínima cuantía, independientemente de que el objeto esté en un Acuerdo Marco.

Lo anterior , de conformidad con lo establecido en el Manual de la ANCP-CCE y la posición del Consejo de Estado (Auto del 11 de diciembre de 2019), la cual establece que esta modalidad prima sobre los Acuerdos Marco de Precios cuando el valor del contrato no supera el 10% de la menor cuantía. Lo anterior, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y obtener la oferta económica más favorable para la entidad tras el análisis de mercado realizado.

ESTUDIO DE LA OFERTA

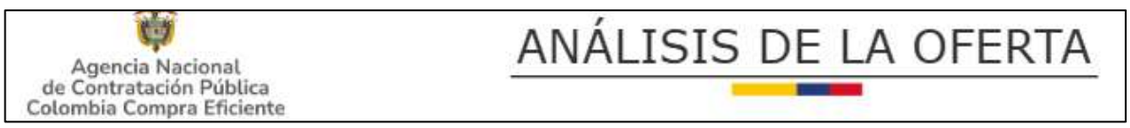
El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden prestar los servicios requeridos por la entidad.

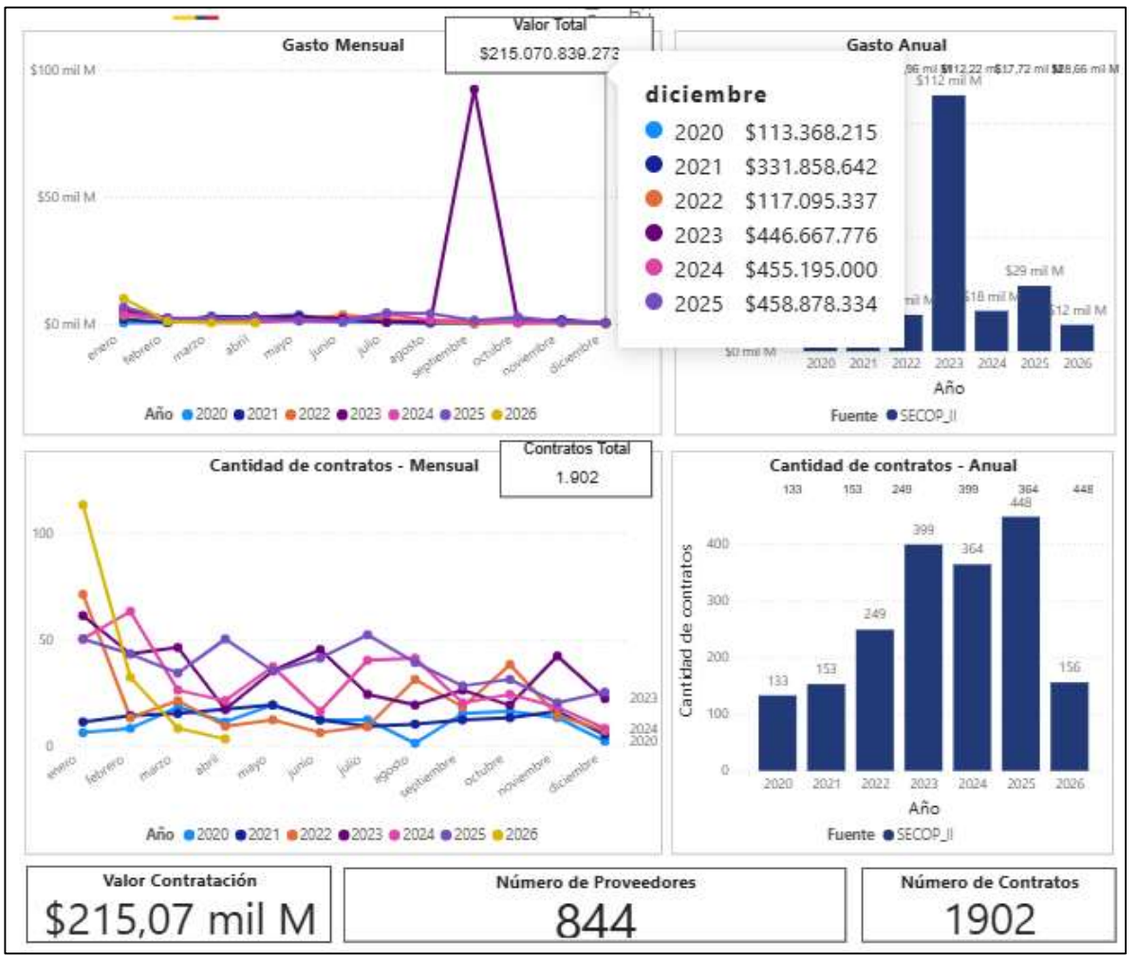
En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usara la clasificación establecida por las Naciones Unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma

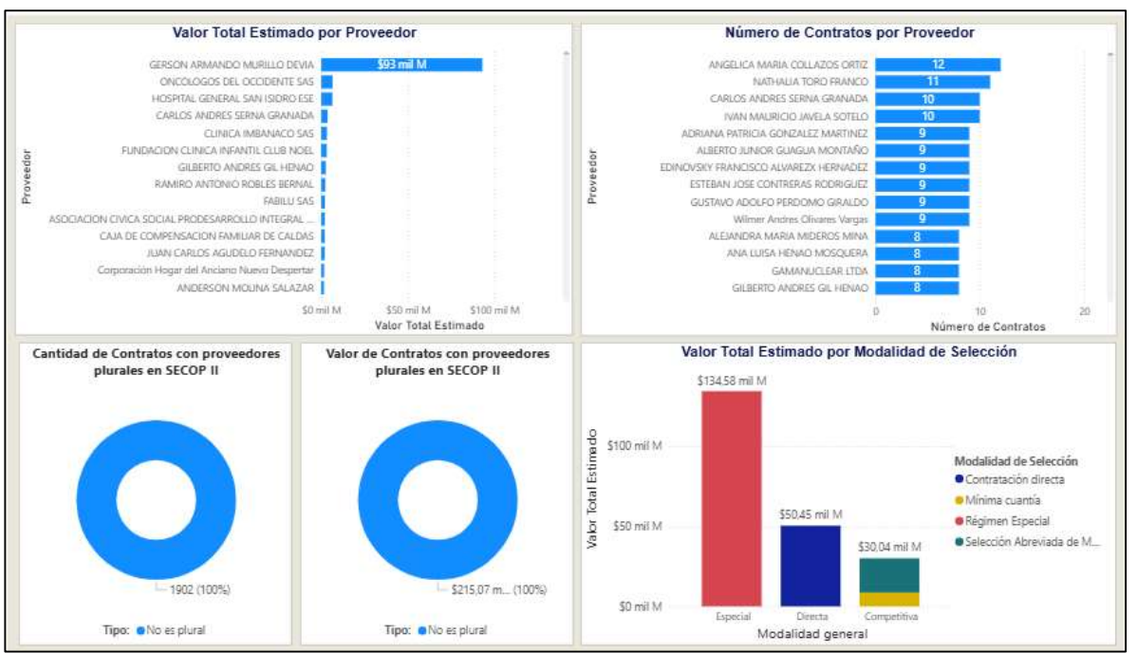
en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

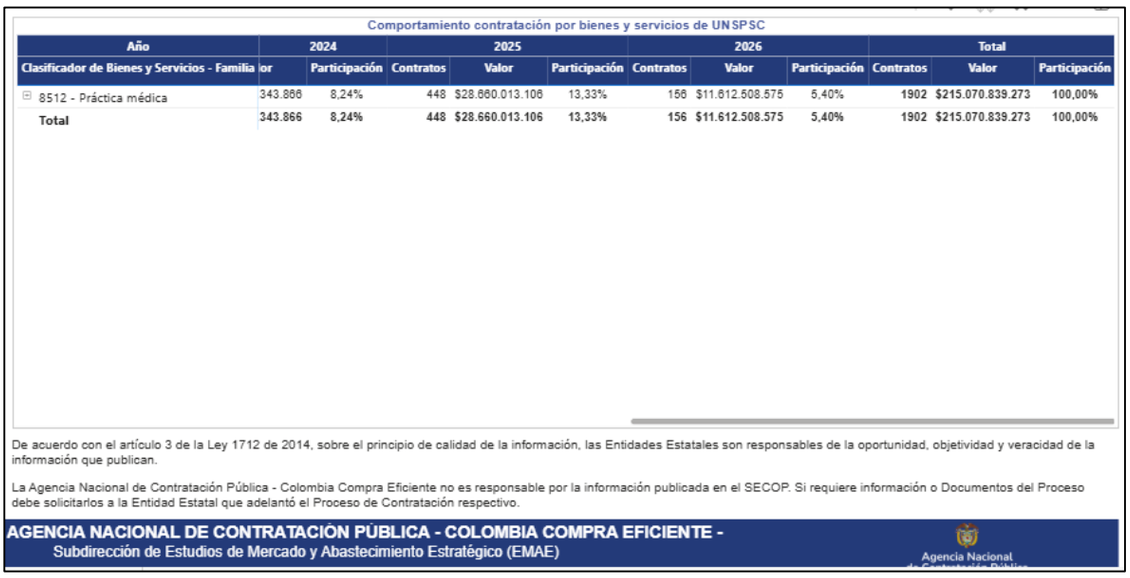
Para realizar el análisis de la oferta el comité económico estructurador hizo uso de la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES en su ultima actializacion del modelo de abastecimiento estratégico del 06 de abril de 2026.





Se puede observar que s.e celebraron 1902 contratos por aproximadamente 215 mil millones de pesos con 844 proveedores de acuerdo con el código UNSPSC de práctica médica en la región, la mayoría de los procesos se celebraron mediante la modalidad de régimen especial.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	or	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	343.866	8,24%	448	$28.660.013.106	13,33%	156	$11.612.508.575	5,40%	1902	$215.070.839.273	100,00%
Total	343.866	8,24%	448	$28.660.013.106	13,33%	156	$11.612.508.575	5,40%	1902	$215.070.839.273	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

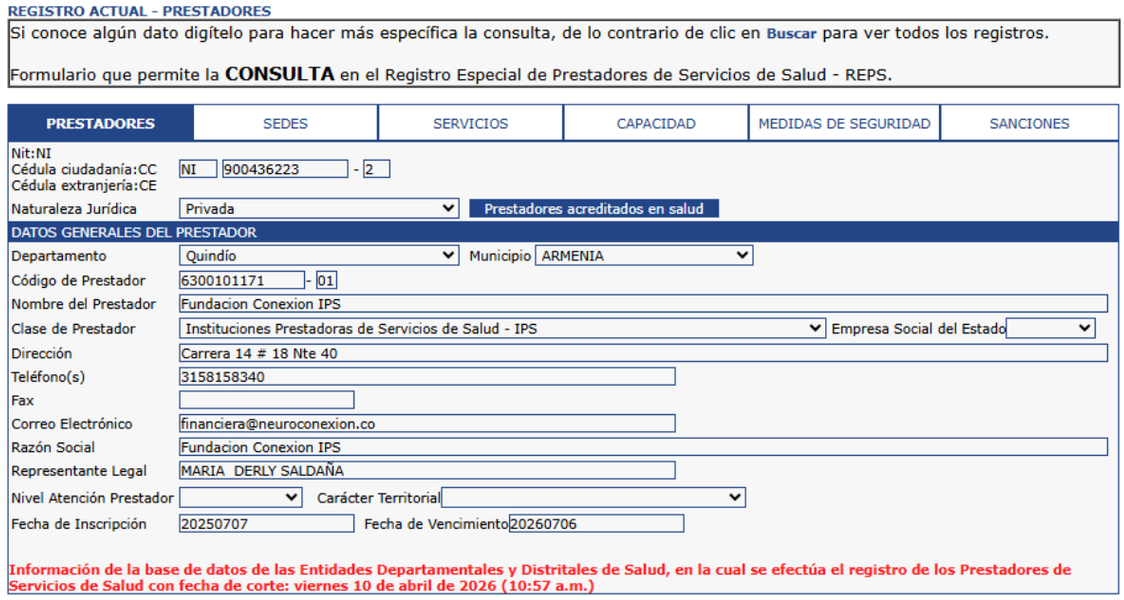
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

Como complemento a lo anterior, el comité realiza una consulta en el registro especial de prestadores de servicios obteniendo la siguiente información:

De acuerdo al registro especial de prestadores, se tiene:

ARMENIA



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

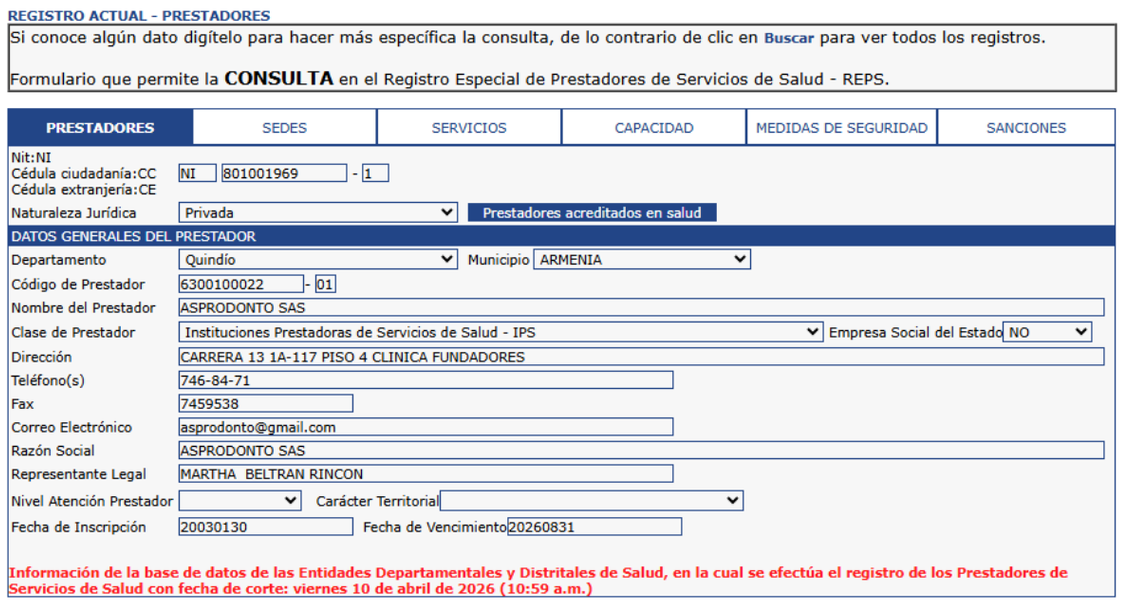
Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 900436223 - 2

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador	6300101171 - 01
Nombre del Prestador	Fundacion Conexion IPS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado
Dirección	Carrera 14 # 18 Nte 40
Teléfono(s)	3158158340
Fax	
Correo Electrónico	financiera@neuroconexion.co
Razón Social	Fundacion Conexion IPS
Representante Legal	MARIA DERLY SALDAÑA
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial
Fecha de Inscripción	20250707 — Fecha de Vencimiento: 20260706

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 10 de abril de 2026 (10:57 a.m.)



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

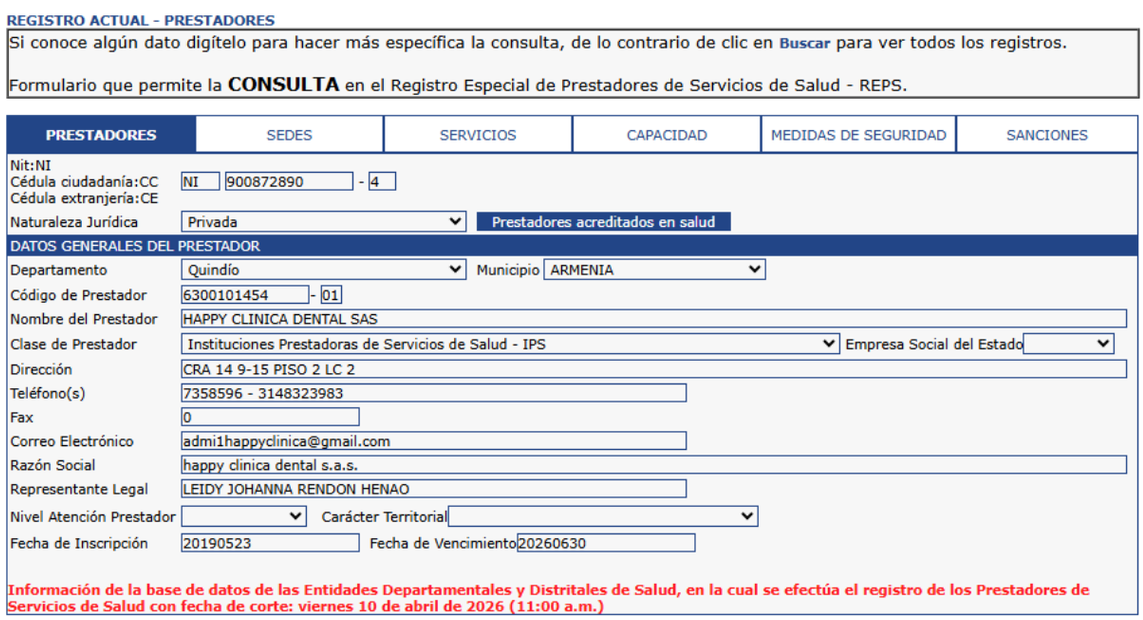
Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 801001969 - 1

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador	6300100022 - 01
Nombre del Prestador	ASPRODONTO SAS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	CARRERA 13 1A-117 PISO 4 CLINICA FUNDADORES
Teléfono(s)	746-84-71
Fax	7459538
Correo Electrónico	asprodonto@gmail.com
Razón Social	ASPRODONTO SAS
Representante Legal	MARTHA BELTRAN RINCON
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20030130 — Fecha de Vencimiento: 20260831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 10 de abril de 2026 (10:59 a.m.)



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE: NI 900872890 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Quindío — Municipio: ARMENIA
Código de Prestador	6300101454 - 01
Nombre del Prestador	HAPPY CLINICA DENTAL SAS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CRA 14 9-15 PISO 2 LC 2
Teléfono(s)	7358596 - 3148323983
Fax	0
Correo Electrónico	admi1happyclinica@gmail.com
Razón Social	happy clinica dental s.a.s.
Representante Legal	LEIDY JOHANNA RENDON HENAO
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial: —
Fecha de Inscripción	20190523 — Fecha de Vencimiento: 20260630

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 10 de abril de 2026 (11:00 a.m.)

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA	
		MEDIO	FECHA	SI	NO
1.	ORALMAXI CENTRO DE ESPECIALISTAS NIT 89008033-3 3024674496 CALLE 19 A NORTE 15 19 oralmaxi75@gmail.com ALEXANDER ZABALA CASTAÑO	Correo electrónico	01-09-2026	**X**	
2.	HAPPY CLINICA DENTAL SAS. NIT. 900872890-4 CRA 14 N. 9-15 PISO2 LOCAL 2 606 7358596 happyclinicadental@gmail.com LEIDY JOHANNA RENDON HENAO	Correo electrónico	03-09-2026	**X**	
3.	IPS VITASALUD S.A.S NIT. 901163080-7 CALLE 4 PUERTA DE ENTRADA 14N-45 3216275758 licitaciones@ipsvitasalud.com NESTOR DANIEL TABARES HERNANDEZ	Correo electrónico	04-09-2026	**X**	

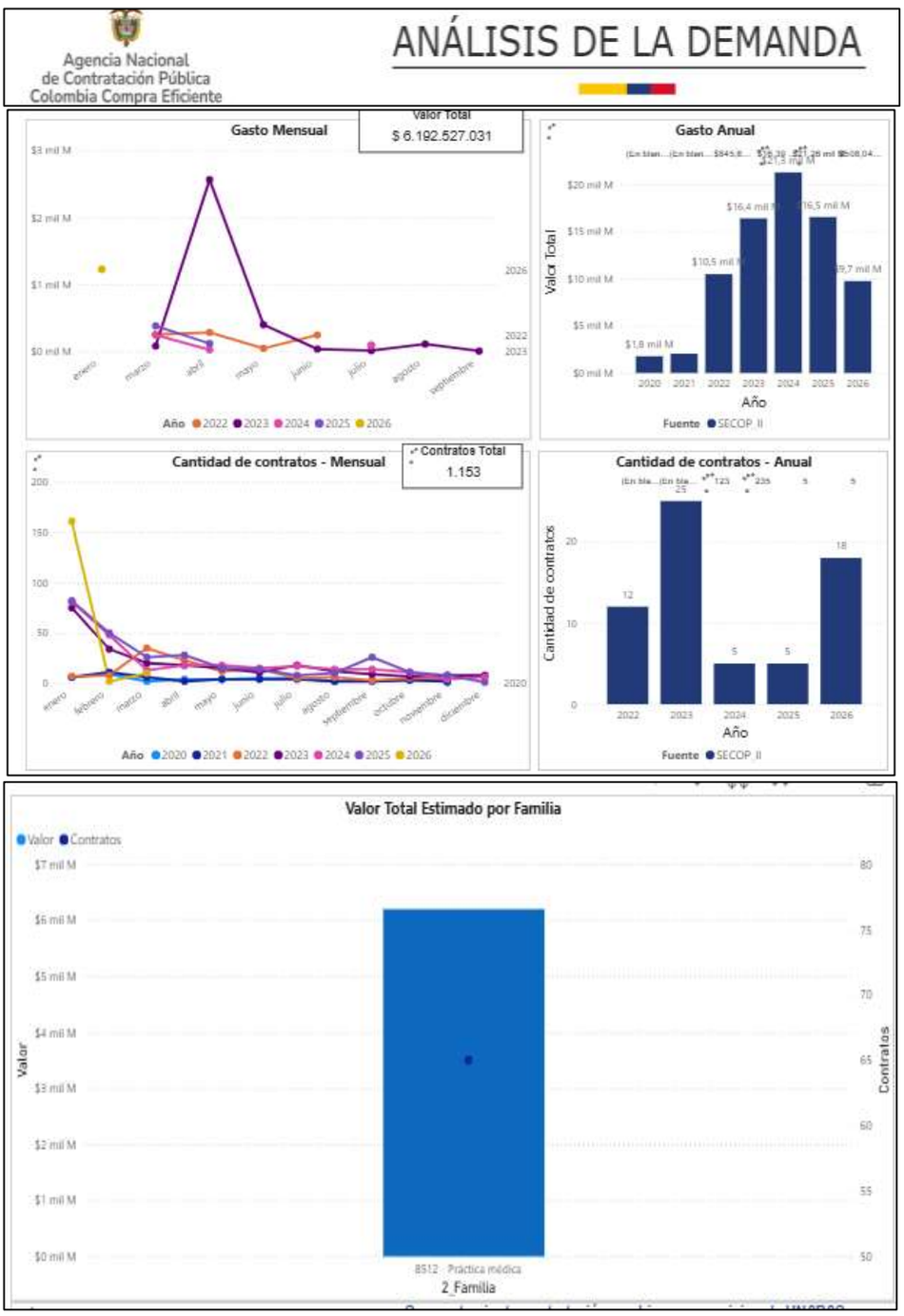
ESTUDIO DE LA DEMANDA

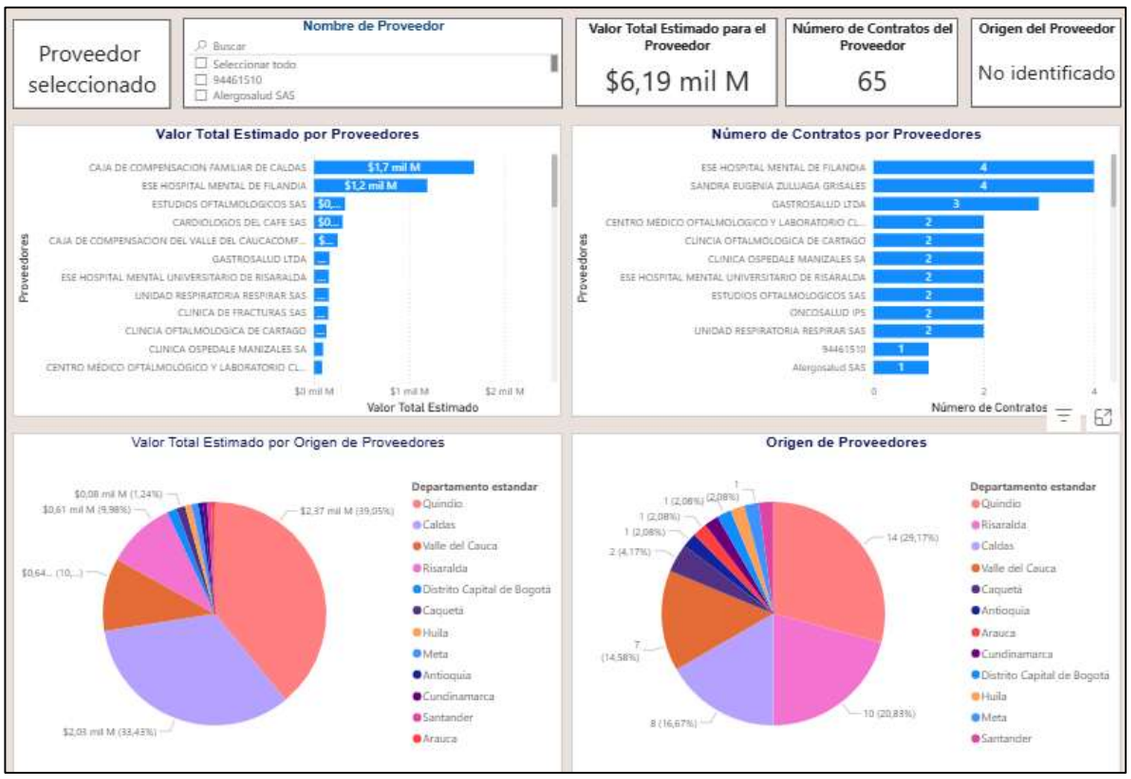
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

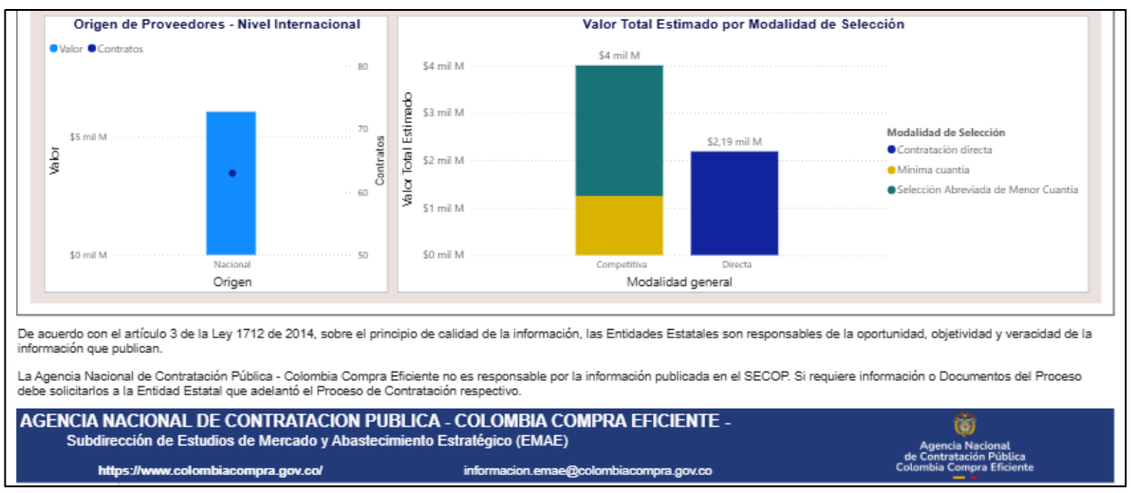
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL-ARMENIA, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias 2022 realizados por la CENAC REGIONAL ARMENIA con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este servicio?

De otra parte, y de acuerdo al sistema de contratación pública, diferentes entidades estatales han adelantado procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad. (Ver punto 1.2.)







Se han celebrado aproximadamente 65 contratos por valor de dos mil millones aproximadamente relacionados con el código UNSPSC en su mayoría mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantia.

CONCLUSIÓN

En todos los casos se puede concluir que la modalidad de selección utilizada depende del monto del proceso, la participación depende en todos los casos de las condiciones técnicas requeridas por la entidad solicitante, sin embargo, siempre fue posible su adjudicación.

ASPECTOS TÉCNICOS

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia

La dirección de Sanidad a través de los Establecimientos de Sanidad Militar tiene la responsabilidad de ofrecer los servicios de ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA con el fin de ofrecer los servicios integrales de salud a los usuarios y garantizar la calidad de vida de los mismos, por medio de una institución que este en la capacidad de prestar servicios idóneos para satisfacer la necesidad generada, atención oportuna y eficaz para el personal de usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud y bioseguridad, con énfasis en el servicio de sanidad inherente a las Operaciones Militares.

Los establecimientos de Sanidad Militar BAS08 Armenia, y sus satelites hacen parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, los cuales tienen como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejercito, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios.

Adicionalmente, la no prestación integral del servicio de ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA genera un detrimento en la salud de los pacientes que requieren este servicio, siendo este prioritario, logrando así evitar acciones legales contra los ESM.

DEFINICIONES

ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA: Según la resolución 1441 de 2013 Es el servicio que utiliza medios y conocimientos para el examen, diagnóstico, pronóstico con criterios de prevención, tratamiento de las enfermedades, malformaciones, traumatismos, las secuelas de los mismos a nivel de los dientes, maxilares y demás tejidos que constituyen el sistema estomatognático. En caso de prestarse los servicios en el grupo de quirúrgicos, aplica los estándares de habilitación para cirugía en la modalidad correspondiente.
Los criterios para toma e interpretación de Rayos X Odontológicos, definidos en este servicio, aplican tanto a prestadores que, como parte de su consulta, realicen dichos procedimientos como a aquellos que únicamente realicen toma e interpretación de rayos X Odontológicos.

Para implantes odontológicos, utilización de dispositivos médicos, se cuenta con especialistas en implantología oral o cirugía maxilofacial o periodoncia o endodoncia o prostodoncia.

Los Establecimientos de Sanidad Militar que integran la Regional No, 11, prestan servicios de salud en primer nivel de complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las FFMM, orientar la prestación de servicios de tercer y cuarto nivel en áreas de la red externa en Armenia, Manizales y Cartago, así como responder por la coordinación de las remisiones procedentes de otros establecimientos de sanidad militar incluidos dentro de la jurisdicción de la Octava Brigada del Ejército Nacional.

El servicio de odontología integral especializada, consiste en la atención global de la salud oral por parte de personal profesional especializado en las diferentes áreas de la odontología. Las especialidades que prestan servicios son la ortodoncia, ortopedia maxilar, periodoncia, oseointegración e implantología, prótesis y odontología estética.

La odontología es la especialidad médica que se dedica al estudio de los dientes y las encías y al tratamiento de sus dolencias. Esta disciplina se encarga de todo lo referente al aparato estomatognático, formado por el conjunto de órganos y tejidos que se encuentran en la cavidad oral y en parte del cráneo, la cara y el cuello

EXISTEN DOS GRANDES GRUPOS DENTARIOS:

- El grupo anterior, formado por los incisivos y los caninos.
- El grupo posterior, compuesto por los premolares y los molares.

Más allá del aspecto estético, cada diente tiene una función. Los incisivos permiten cortar los alimentos, los caninos ayudan a desgarrar y los premolares se encargan de la trituración, por

ejemplo: La caries es una de las enfermedades más usuales de los dientes. Aparece por la acción de ácidos producidos por bacterias y destruye el esmalte y la dentina. El consumo de bebidas carbonatadas incide en la formación de caries.

Otras enfermedades usuales son la gingivitis (la inflamación y el sangrado de las encías a causa de una infección bacteriana) y la periodontitis (cuando se destruye el tejido que une los dientes al hueso).

Los odontólogos recomiendan que la higiene bucal incluya el uso de un cepillo de dientes, enjuagues bucales e hilo dental.

HIGIENE BUCAL Y DIETA, CLAVES EN EL DESARROLLO DE CARIES: Es decir, aquella persona que ingiere azúcares y dulces de manera constante será mucho más propensa a presentar caries, y el problema aumentará si esa persona no se realiza una adecuada limpieza dental: se cepilla los dientes regularmente luego de cada comida y lo acompaña con hilo dental. Entonces lo que comemos y la higiene son fundamentales a la hora de desarrollar caries. Como consecuencia de la tendencia a consumir golosinas, los niños, son la población más expuesta a esta afección, por caso, hay que cuidarlos mucho en este aspecto, con visitas regulares al odontólogo, controlando la realización de una adecuada higiene bucal y la ingesta de dulces.

TIPOS DE CARIES: Existen diversos tipos de caries: de corona (son las más habituales y se producen en la superficie de masticación del diente), radicular (se dan en personas mayores por la retracción de la encía y la exposición de la raíz del diente) y recurrentes (se producen alrededor de las coronas o de obturaciones previas). Es importante señalar que si las caries no se tratan a tiempo pueden provocar serios problemas en nuestros dientes como la destrucción y la muerte de los nervios que genera un absceso, que es una infección en el extremo de la raíz; en estos casos las soluciones son la extracción del diente, una cirugía, o un tratamiento de conducto, dependiendo de la gravedad del caso.

Y por su parte la gingivitis es la inflamación de las encías a causa de la presencia de placa, una película formada por bacterias que se aloja entre encías y dientes.

Su síntoma más sobresaliente es la inflación y el sangrado de las encías cuando se cepillan. Una buena higiene bucal ayudara a prevenirla así mismo como a las caries.

LA ENDODONCIA: Es la parte de la Odontología que se ocupa de la Etiología, diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la pulpa dental (nervio) y de sus complicaciones.

LA PERIODONCIA: Es la rama de la odontología que versa sobre el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los tejidos que sostienen y rodean al diente.

JUSTIFICACIÓN DEL ENFOQUE DE CICLO DE VIDA Y COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE

En cumplimiento de las directrices de compra pública sostenible e integridad, la entidad ha estructurado las especificaciones técnicas de este proceso bajo un enfoque de **Ciclo de Vida**, identificando y mitigando los impactos ambientales y sociales del servicio de odontología especializada en sus fases de ejecución y disposición final:

Impacto Ambiental y Mitigación en el Uso y Disposición Final: Los servicios odontológicos especializados generan un volumen crítico de residuos peligrosos de riesgo biológico (fluidos corporales, material cortopunzante) y riesgo químico (componentes amalgamados con mercurio). Exigir que el proveedor cuente con un **Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH)** y certifique la disposición final de estos desechos garantiza de manera preventiva que el ciclo final del residuo no contamine las fuentes hídricas ni los ecosistemas terrestres. Asimismo, la priorización de insumos de aislamiento (baberos, vasos) de alta degradabilidad disminuye la huella de carbono y el volumen de plásticos de un solo uso acumulados en los rellenos sanitarios.

Impacto y Beneficio Social: Desde la perspectiva social, el proceso asegura que el personal de odontólogos especialistas asignado ejecute sus labores bajo estrictos estándares de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** y bioseguridad. Esto no solo protege la salud del talento humano médico frente a riesgos biológicos del entorno clínico, sino que garantiza una atención segura, digna y de alta calidad para los usuarios beneficiarios del servicio sanitario de la entidad, promoviendo el bienestar comunitario.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA DE CICLO DE VIDA Y SOSTENIBILIDAD

1. Perspectivas Tradicionales del Sector

- Legal: El sector está estrictamente regulado por el Ministerio de Salud mediante las Resoluciones 3100 de 2019 y 465 de 2025 (Habilitación y REPS), garantizando que solo profesionales e IPS idóneas presten el servicio.

- Comercial y Técnica: El mercado regional en Armenia (Quindío) cuenta con suficiente oferta de odontólogos especialistas e IPS privadas capaces de trasladar equipos o prestar la atención con tecnología de punta y materiales de alta calidad.

- Financiera y Organizacional: Al ser un proceso de mínima cuantía con modalidad de pago contra entrega a satisfacción, no se requiere evaluar indicadores financieros complejos (liquidez ni endeudamiento). El flujo de caja del contratista se soporta en la entrega del servicio facturado mediante la Resolución 000948 de 2026 (RIPS y código CUCON).

2. Análisis de Impactos en el Ciclo de Vida (Sostenibilidad y Circularidad)

Evaluando el objeto contractual desde su inicio hasta su disposición final de manera proporcional a una mínima cuantía, la **CENAC-ARMENIA** identifica los siguientes impactos y sus respectivas medidas de mitigación:

Etapa 1: Adquisición de Insumos y Logística

- Impacto Identificado: Generación de huella de carbono por transporte de materiales y exceso de empaques plásticos de un solo uso en los materiales dentales.

- Medida de Mitigación: Se fomenta la proveeduría e industria nacional y local en la invitación pública para acortar los canales de distribución física.

Etapa 2: Uso y Ejecución del Servicio Médico

- Impacto Identificado: Riesgo social en la seguridad del personal y riesgo ambiental por la alta producción de residuos biológicos y cortopunzantes durante la atención clínica.

- Medida de Mitigación: Exigencia del cumplimiento estricto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los especialistas y priorización de consumibles clínicos biodegradables.

Etapa 3: Disposición Final (Economía Circular)

- Impacto Identificado: Contaminación grave de fuentes hídricas y suelos por el desecho inadecuado de amalgamas de mercurio y reactivos químicos.

- Medida de Mitigación: Requisito habilitante obligatorio de presentar el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH) y la obligación contractual de entregar las actas de disposición final certificada.

- **Evaluación de Reutilización y Reparación (Economía Circular):** Por tratarse de un servicio de salud humana, la normatividad de bioseguridad del Ministerio de Salud prohíbe taxativamente la reutilización o reparación de insumos clínicos desechables (agujas, baberos, eyectores, guantes) para prevenir infecciones cruzadas. No obstante,

la entidad fomenta la economía circular exigiendo que los elementos administrativos y consumibles no críticos (como vasos de papel o servilletas) sean de materiales reciclados o altamente degradables, minimizando así el residuo final en los rellenos sanitarios.

ASPECTOS REGULATORIOS

Verificado el objeto del presente proceso, se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio. Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

DE CONFORMIDAD AL ANALISIS DEL SECTOR ESTABLECIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-2025

REGULACIONES ESPECÍFICAS DEL SECTOR: En Colombia, la regulación específica para los servicios de odontología especializada se rige por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) de la mano del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta normativa exige que todo consultorio o clínica cumpla de forma obligatoria con exigencias técnicas, éticas y de talento humano específicas antes de atender a cualquier paciente

Habilitación de Servicios (Resolución 3100 de 2019) - Resolucion 1732 de 2026 – Resolucion 2080 de 2026

Es la norma técnica principal para abrir y operar cualquier servicio odontológico. Obliga a los prestadores especializados a registrarse en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) cumpliendo con 7 estándares básicos:

- Talento Humano: El profesional debe certificar su título de pregrado y su especialización avalada por el Ministerio de Educación.
- Infraestructura: Especificaciones físicas de las áreas de atención, incluyendo zonas independientes de desinfección.
- Dotación: Equipamiento idóneo y calibrado para la especialidad correspondiente (ej. ortodoncia, endodoncia, periodoncia).
- Medicamentos y Dispositivos: Manejo seguro, semaforización y almacenamiento de insumos.
- Procesos Prioritarios: Guías de atención clínica específicas para cada tipo de tratamiento especializado prestado.
- Historia Clínica: Diligenciamiento estricto de registros clínicos de forma confidencial y cronológica.
- Interdependencia: Contar con servicios de soporte (como laboratorios o radiología) integrados legalmente.

(Resolución 214 de 2022)

Regula con claridad la prescripción y elaboración de prótesis, retenedores, implantes y demás Dispositivos Médicos Sobre Medida Bucal (DMSMB).

Sistema de Residencias Médicas (Ley 2315 de 2023)

Esta norma de actualización legal incluye específicamente a los odontólogos que cursan posgrados médico-quirúrgicos (como Cirugía Oral y Maxilofacial) dentro del Sistema Nacional de Residencias Médicas. Les garantiza condiciones igualitarias de remuneración práctica y formación académica en centros clínicos autorizados

Reporte de Información y Calidad

RIPS (Resolución 3374 de 2000): Obligatoriedad de reportar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud ante las entidades supervisoras.

Indicadores de Calidad (Resolución 1446 de 2006): Vigilancia continua de los tiempos de espera y satisfacción del paciente mediante auditorías de la Superintendencia de Salud

Las disposiciones del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector salud, la Resolución 3100 de 2019, hoy Resolución 1732 de 2026 y la Resolución 2275 de 2023 hoy Resolución 948 de 2026 son normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del SGSSS, por tanto fungen el carácter especial para el sector salud y son de superior jerarquía normativa, siendo además posteriores a la expedición de la Circular Externa 067 de 2010 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud

NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

Equipamiento y Mobiliario Clínico

Estandarizan las condiciones mecánicas y eléctricas que deben cumplir los equipos de un consultorio especializado para garantizar la seguridad del paciente y del operador:

NTC 2256 (Sillas Odontológicas): Regula los requisitos de fabricación, estabilidad, mecanismos de accionamiento (pedal, eléctrico, neumático) y ensayos de carga para los sillones dentales.

NTC-IEC 60601-1: Requisitos generales para la seguridad básica y el funcionamiento esencial de los equipos electromédicos (como lámparas de fotocurado de alta potencia para ortodoncia/estética o motores de endodoncia).

Dispositivos Médicos y Sistemas de Calidad

Aplica a clínicas especializadas que fabrican o gestionan a gran escala insumos y dispositivos hechos a la medida (como implantes o alineadores ortodónticos):

NTC-ISO 13485: Especifica los requisitos para un **sistema de gestión de la calidad** aplicable a organizaciones involucradas en el ciclo de vida de dispositivos médicos, asegurando consistencia en el diseño y producción de aditamentos especializado

Materiales Odontológicos Especializados

Garantizan que los insumos químicos y metálicos cumplan con pruebas de resistencia, pureza y nula toxicidad:

NTC 1530: Aleaciones para amalgamas dentales y materiales de obturación.

NTC-ISO 4049: Resinas polimerizables (composites) para restauraciones estéticas, sellantes y cementación en odontología restauradora avanzada.

NTC-ISO 6872: Materiales cerámicos de uso odontológico (fundamentales para rehabilitadores orales en el diseño de coronas, carillas y prótesis fijas)

Para evitar ambigüedades en auditorías de calidad o juntas médicas especializadas, se unifican las definiciones sectoriales:

NTC 2074 (Vocabulario Dental - Parte 2): Enfocada estrictamente en la terminología normalizada para materiales dentales.

NTC 2151 (Vocabulario Odontológico - Parte 3): Unifica los conceptos clínicos y terminología de uso común en el secto

Mientras que las NTC del ICONTEC son de adopción voluntaria (a menos que un reglamento técnico del Ministerio o del INVIMA las vuelva obligatorias para comercializar un producto), el cumplimiento de las Resoluciones del Ministerio de Salud (como la 3100 de 2019) es de carácter obligatorio y punitivo para poder abrir las puertas de un consultorio de odontología especializada.

IMPACTO SOCIAL

El impacto social de la odontología especializada en Colombia transforma de manera directa la calidad de vida, la productividad económica y la equidad en salud de la población. Más allá de un enfoque puramente clínico, los tratamientos avanzados de salud oral modifican la forma en que las personas interactúan con su entorno
Normatividad Ambiental

ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

La adaptación al cambio climático en la odontología especializada es un desafío emergente que obliga al sector a transformar su infraestructura y prácticas clínicas ante fenómenos ambientales extremos, fluctuaciones de temperatura y crisis de recursos. El sector salud es responsable de una porción significativa de las emisiones globales, y la odontología aporta cerca del 3% de la huella de carbono mundial, debido al alto consumo de agua, energía y plásticos de un solo uso

Infraestructura y Operación Sostenible

Las clínicas especializadas deben garantizar la continuidad del servicio ante cortes de energía o desabastecimiento de agua causados por sequías o inundaciones:
Eficiencia hídrica: Implementación de sistemas de succión seca que reducen drásticamente el consumo de agua en la unidad dental. El uso de autoclaves de bajo consumo hídrico para la esterilización es fundamental.

Autonomía energética: Incorporación de paneles solares fotovoltaicos o plantas de respaldo eficientes para mitigar apagones y proteger equipos de alta tecnología (como tomógrafos o motores de implantes).

Control térmico: Uso de aires acondicionados con tecnologías inverter y refrigerantes ecológicos para mitigar las islas de calor en consultorios urbanos, manteniendo la cadena de frío de materiales sensibles (cementos, resinas)

onsiste en rediseñar los flujos de trabajo clínicos bajo el principio de las "4 R" (Reducir, Reutilizar, Reciclar y Repensar):

Digitalización total: Sustituir las radiografías convencionales por radiología digital elimina el uso de químicos reveladores tóxicos y plomo. Los escáneres intraorales reducen el desperdicio de siliconas y yesos de impresión.

Gestión estricta de residuos peligrosos: Cumplimiento riguroso de normativas ambientales para desechar materiales biosanitarios. Esto incluye la instalación de separadores de amalgama para evitar que residuos de mercurio contaminen las fuentes de agua locales.

Disminución de plásticos de un solo uso: Sustituir barreras plásticas desechables por protectores biodegradables o materiales esterilizables de tela quirúrgica de alta resistencia cuando la bioseguridad lo permita

ANÁLISIS DE LA VINCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Inclusión como Trabajadores (Talento Humano) Dependiendo del tipo y grado de discapacidad, las PcD pueden desempeñarse de forma altamente eficiente en diferentes esferas de una clínica u organización odontológica:

Área Administrativa y Servicio al Cliente: Personas con discapacidad física (movilidad reducida) o visual parcial pueden gestionar la recepción, agendamiento de citas digitales, facturación, auditoría de cuentas médicas y call center.

Área Asistencial y Técnica: Personas con discapacidad auditiva se desempeñan con un éxito excepcional en laboratorios dentales digitales (diseño CAD-CAM de prótesis y alineadores), digitalización de radiografías, manejo de inventarios, centrales de esterilización e instrumentación quirúrgica, donde la agudeza visual y la concentración son críticas.

Profesionales Especializados: Odontólogos con discapacidades motoras leves o auditivas ejercen la profesión utilizando adaptaciones ergonómicas en las unidades dentales y apoyos tecnológicos de comunicación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN DECRETO 997 DE 2026: De conformidad con lo establecido en el **Decreto 997 de 2026**, los proponentes interesados en participar en el presente proceso de Mínima Cuantía deberán suscribir, junto con su oferta, el formato de compromiso anticorrupción.

No se tolerará ninguna práctica colusoria, acuerdo de fijación de precios o conducta que restrinja la libre competencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESMBAS08 EN ARMENIA Y SUS SATÉLITES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en al ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación se establece la ficha técnica del presente proceso, conformada por los ítems independientes, que contienen la totalidad de los servicios requeridos por la Central Administrativa y Contable Regional Armenia.

EL OFERENTE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA DEBERÁ OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

FICHA TECNICA

ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
ESPECIALISTAS						
	89.0.2.	**CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ**				
1	89.0.2.04	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO			
2	89.0.2.17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO			
3	89.0.2.18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO			
4	89.0.2.19	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL	SERVICIO			
5	89.0.2.20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO			
6	89.0.2.21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO			
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO			
8	890304	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO			
9	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO			
10	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO			
11	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO			
12	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO			
13	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO			
14	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO			
15	890704	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	SERVICIO	URGENCIA		
	87.0.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS**	SERVICIO			
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
16	87.0.1.14	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	UNIDAD			
17	87.0.1.31	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	UNIDAD			
18	87.0.4.40	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD			
19	87.0.4.51	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES	UNIDAD			
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
20	23.0.1.01	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
21	23.0.1.02	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
22	23.1.3.01	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		

23	23.1.3.02	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
24	23.1.3.03	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
25	23.1.4.01	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
26	23.1.5.01	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
27	244101	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
28	24.4.1.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
29	24.7.4.01	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
30	24.7.4.02	FERULIZACIÓN SEMIRRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
31	24.7.4.03	FERULIZACIÓN	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
32	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
33	25.5.0.06	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UNIDAD	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS (LENGUA EN ANQUILOGLOSIA)		
34	25.5.0.07	DRENAJE DE COLECCIÓN EN LENGUA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
35	25.5.1.01	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
36	26.2.0.01	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
37	26.2.0.02	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
38	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
39	272402	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
40	768601	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR		(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		

41	893107	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTOPEDICO: INCLUYE PLACA (NEUROMIORRELAJANTE, PIVOTANTE, ESTABILIZADORA U OTRA		EXAMEN Y MEDICION FISIOLOGICA ANATOMICA, FISIOLOGICA DENTALIncluye ADAPTACION DE PLACA NEUROMIORELAJANTE (INCLUYE SEIS CONTROLES MINIMO)		
PERIODONCIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
42	24.0.2.01	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL) INCLUYE AQUELL DETARTRAJE QUIRURGICO SUPRAGINGIVAL Y SUBGINGIVAL		
43	24.0.3.01	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
44	24.0.4.01	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
45	24.1.1.03	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
46	24.1.1.04	BIOPSIA DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
47	24.1.2.01	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
48	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
49	24.3.1.10	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
50	24.3.3.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
51	24.3.4.01	GINGIVECTOMÍAS	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
52	24.3.5.02	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
53	24.5.1.01	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	UNIDAD			
ODONTOPEDIATRIA						

ITEM	CODIGO CUPS	OBSERVACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA			
54	23.0.2.01	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
55	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
56	23.4.1.03	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLÁSTICA	UNIDAD			
57	23.7.1.02	PULPOTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
58	23.7.1.03	PULPECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
59	23.2.2.01	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
60	23.2.1.02	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
61	23.2.1.03	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
62	23.7.3.04	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR		PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
63	23.7.3.05	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR		PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
64	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
ENDONDOCIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
65	23.7.2.01	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
66	23.7.3.01	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
67	23.7.3.02	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
68	23.7.3.03	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
69	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
70	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) BIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
71	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) MULTIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
72	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		

73	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE BIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
74	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE MULTIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
	99.8.7.	**OTROS PROCEDIMIENTOS MISCELÁNEOS DE APOYO**				
75	99.8.7.01	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	ANESTESIOLOGO con materiales hora		
76	2DS002	DERECHOS DE SALA DE CIRUGÍA (QUIRÓFANOS) COMPLEJIDAD MEDIANA	SERVICIO	SALA DE CIRUGIA con materiales hora		

Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección corresponde a los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, los cuales se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (derechos fundamentales amparados en la Constitución Política) de algún usuario y/o beneficiario de cualquiera de los Establecimientos de Sanidad Militar de la Regional No. 11, se llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS vigentes (Resolución 2706 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026) contemplados en el Acuerdo No. 093 del 8 de octubre de 2025 (por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías de Sanidad Militar y Policial), y que por su nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido, visto bueno por parte del supervisor del contrato y aval del ordenador del gasto. Toda necesidad sobreviniente deberá cumplir con el trámite legal y administrativo correspondiente con el fin de realizar la modificación contractual requerida

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar las reglas, criterios de ponderación y procedimientos dispuestos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas o requisitos que impidan la agilidad del trámite.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

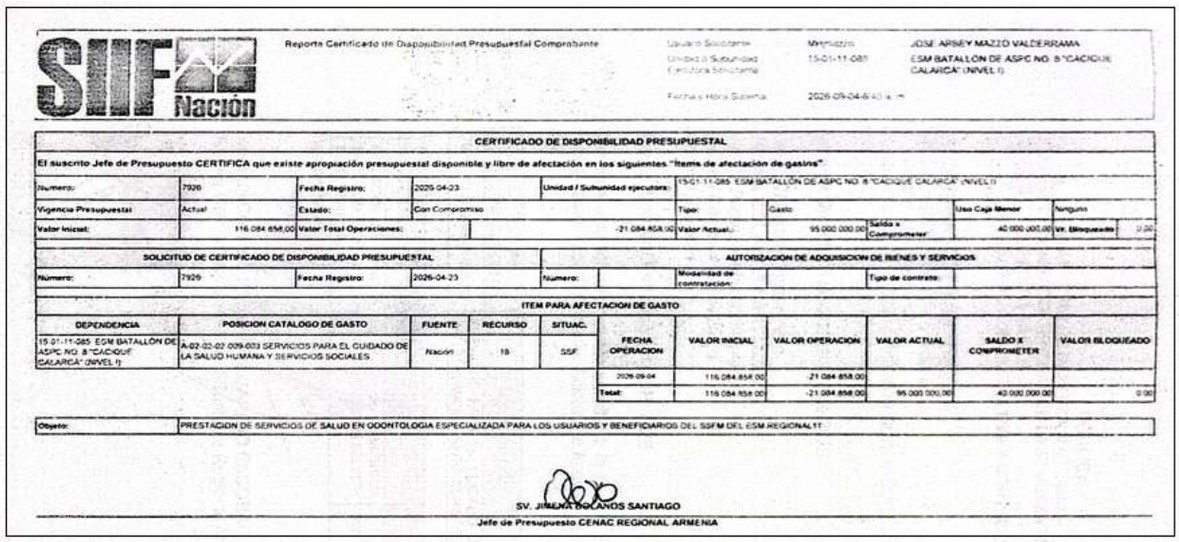
De conformidad con la Ley 2559 de 2025, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del Iºde enero al 31 de diciembre de 2026, DECRETO 1477 DE 2025 (diciembre 30) por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, sedetallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. Dicho presupuesto fue clasificado en recursos el cual respalda la presente adquisición. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, Sanidad Militar fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas en la **OAP No. 001 deL 06 de enero de 2026 y su instructivo Radicado 2026321000003521**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL No. 11, de acuerdo con la necesidad previamente establecida en el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA PARA EL

CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16, es para el presente proceso por **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** Los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 de fecha 23 de abril del año 2026 así:

NECESIDAD	REC	GRUPO	ESM	VR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	16	1	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08	$ 40.000.000,00
TOTAL				**$ 40.000.000,00**

CDP:



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Mymazzo — JOSE ARSEY MAZZO VALDERRAMA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-085 — ESM BATALLON DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)
Fecha y Hora Solicitud: 2026-09-04 6:43:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	7926	Fecha Registro:	2026-04-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	116.084.858,00	Valor Total Operaciones:	-21.084.858,00	Valor Actual:	95.000.000,00	Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7926	Fecha Registro:	2026-04-23	Numero:		Modalidad de contratacion:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-085 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 8 "CACIQUE CALARCA" (NIVEL I)	A-02-02-02-009-033 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2026-09-04	116.084.858,00	-21.084.858,00			
					Total:	116.084.858,00	-21.084.858,00	95.000.000,00	40.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM REGIONAL 11

SV. JIMENA BOCANOS SANTIAGO
Jefe de Presupuesto CENAC REGIONAL ARMENIA

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIOS HISTÓRICOS

La CENAC REGIONAL ARMENIA cuenta con antecedentes de contrataciones con objeto similar a los del presente proceso, en las cuales los servicios adquiridos contienen especificaciones técnicas similares en algunos ítems por lo tanto, este comité económico estructurador considera que no es procedente utilizar los precios históricos como referente para la determinación de los precios de referencia.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. “(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC-ARMENIA –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra, a empresas reconocidas del sector, legalmente

constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por el comité técnico para su respectivo envío a través del correo electrónico y Secop II mediante la solicitud de cotización N°020, así:



En consecuencia a que los demás grupos no se recibió respuesta de cotizaciones y que el lumbral de datos es muy bajo para analizar y con el propósito de garantizar la continuidad del proceso y la obtención de información de mercado suficiente, se procedió a efectuar solicitudes internas de cotización mediante el correo electrónico institucional, dejando constancia de las actuaciones adelantadas:

COTIZACIONES

GRUPO 1 ARMENIA

ITEM	DATOS DEL PROVEEDOR	SOLICITUD COTIZACION		RESPUESTA	
		MEDIO	FECHA	SI	NO
1	ORALMAXI CENTRO DE ESPECIALISTAS NIT 89008033-3 3024674496 CALLE 19 A NORTE 15 19 oralmaxi75@gmail.com ALEXANDER ZABALA CASTAÑO	Correo electrónico	01-09-2026	X	
2	HAPPY CLINICA DENTAL SAS. NIT. 900872890-4 CRA 14 N. 9-15 PISO2 LOCAL 2 606 7358596 happyclinicadental@gmail.com LEIDY JOHANNA RENDON HENAO	Correo electrónico	03-09-2026	X	
3	IPS VITASALUD S.A.S NIT. 901163080-7 CALLE 4 PUERTA DE ENTRADA 14N-45 3216275758 licitaciones@ipsvitasalud.com NESTOR DANIEL TABARES HERNANDEZ	Correo electrónico	04-09-2026	X	

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL –RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Conforme al aval técnico de las cotizaciones se procede a remitir las mismas al comité económico estructurador con el fin de ser analizadas desde el aspecto económico, para ser tenidas en cuenta dentro de las variables que justificaran los precios de referencia.

El comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de las empresas cotizantes a través del Registro Único Empresarial - RUES con el fin de confirmar que las actividades desarrolladas presenten similitud con el actual objeto contractual y así mismo se encuentren vigentes comercialmente:

ORAL MAXI

Numero de Inscripción

Categoria

Establecimiento de comercio

Cámara de Comercio

Armenia

Número de Matrícula

171423

Estado

Activa

HAPPY CLINICA DENTAL SAS

Identificación

900872890-4

Numero de Inscripción

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Armenia

Número de Matrícula

201340

Estado

Activa

IPS VITASALUD S.A.S.

Identificación

901163080-7

Numero de Inscripción

70559749

Categoria

Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio

Pereira

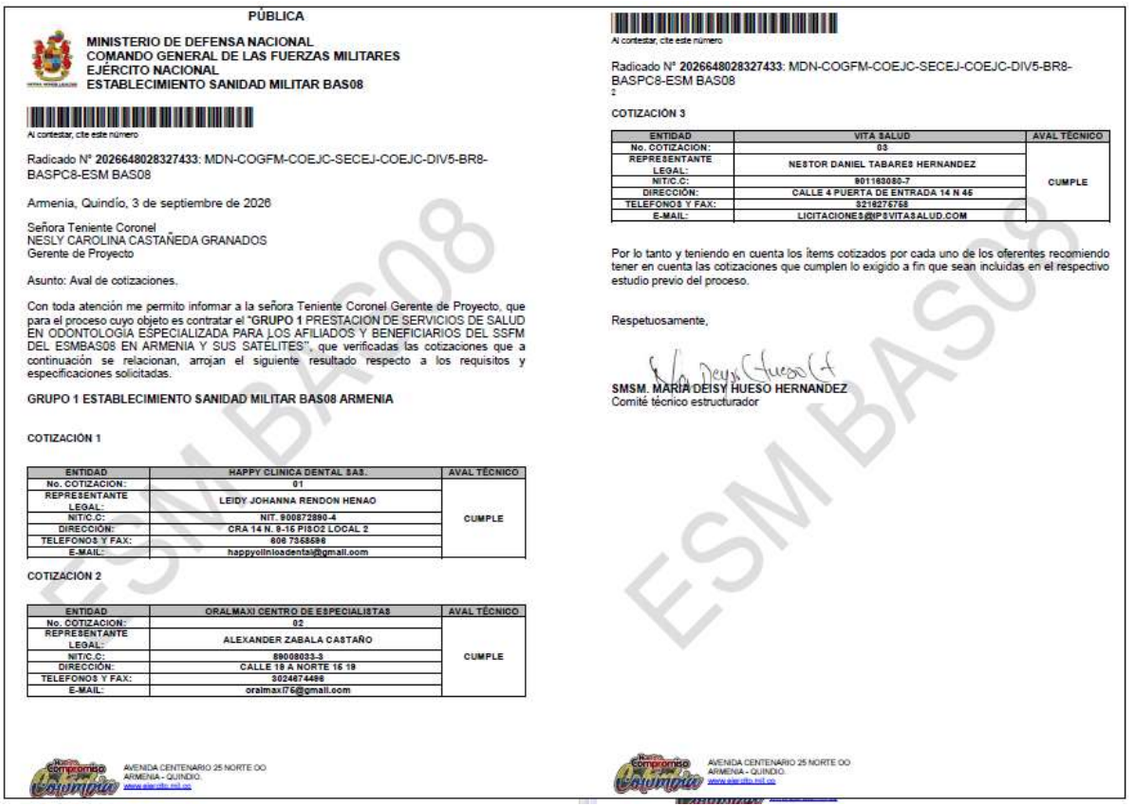
Número de Matrícula

18151704

Estado

Activa

AVAL DE LAS COTIZACIONES



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20266480283274333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

Armenia, Quindío, 3 de septiembre de 2026

Señora Teniente Coronel
NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval de cotizaciones.

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Gerente de Proyecto, que para el proceso cuyo objeto es contratar el "**GRUPO 1** PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESMBAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES", que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

GRUPO 1 ESTABLECIMIENTO SANIDAD MILITAR BAS08 ARMENIA

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	HAPPY CLINICA DENTAL SAS.	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	01	
REPRESENTANTE LEGAL:	LEIDY JOHANNA RENDON HENAO	
NIT/C.C:	NIT. 900872890-4	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CRA 14 N. 8-16 PISO2 LOCAL 2	
TELEFONOS Y FAX:	606 7368586	
E-MAIL:	happyolinioadental@gmail.com	

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	ORALMAXI CENTRO DE ESPECIALISTAS	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	02	
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER ZABALA CASTAÑO	
NIT/C.C:	89008033-3	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CALLE 19 A NORTE 15 19	
TELEFONOS Y FAX:	3024674496	
E-MAIL:	oralmaxi76@gmail.com	

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE 00
ARMENIA - QUINDIO
www.ejercito.mil.co

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20266480283274333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COEJC-DIV5-BR8-BASPC8-ESM BAS08

COTIZACIÓN 3

ENTIDAD	VITA SALUD	AVAL TÉCNICO
No. COTIZACION:	03	
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR DANIEL TABARES HERNANDEZ	
NIT/C.C:	901160080-7	CUMPLE
DIRECCIÓN:	CALLE 4 PUERTA DE ENTRADA 14 N 46	
TELEFONOS Y FAX:	3218276768	
E-MAIL:	LICITACIONES@IPSVITASALUD.COM	

Por lo tanto y teniendo en cuenta los ítems cotizados por cada uno de los oferentes recomiendo tener en cuenta las cotizaciones que cumplen lo exigido a fin que sean incluidas en el respectivo estudio previo del proceso.

Respetuosamente,

SMSM. MARIA DEISY HUESO HERNANDEZ
Comité técnico estructurador

AVENIDA CENTENARIO 25 NORTE 00
ARMENIA - QUINDIO
www.ejercito.mil.co

ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y DETERMINACION DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (…)"

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que el precios de referencia para cada uno de los ítems analizando las siguientes cotizaciones.

- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, según estudio de mercado.
- Media Armónica: De cada uno de los servicios cotizados según estudio de mercado.
- Media Geometrica: De cada uno de los servicios cotizados según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que el comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL AL 33%	MENOR VALOR DEL MERCADO
MAYOR 34% MENOR O IGUAL A 53%	MEDIA ARMÓNICA
MAYOR A 55%	MEDIA GEOMETRICA

ANALISIS DE COTIZACIONES BAS08 ARMENIA														
ITEM	**CODIGOS CUPS**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**OBSERVACIONES**	**COTIZACION 1. ORALMAXI**	**COTIZACION 2. HAPPY CLINICA DENTAL**	**COTIZACION 3. VITASALUD**	**MENOR VALOR**	**MEDIA GEOMETRICA**	**MEDIA ARMONICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**COEFICIENTE DE VARIACION**	**PRECIO DE REFERENCIA**	**METRICA UTILIZADA**
ESPECIALISTAS														
	89.0.2.	**CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ**	**UNIDAD DE MEDIDA**											
1	89.0.2.04	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO		30.000,00	104.000,00	102.250,00	30.000,00	68.329,14	56.895,05	34.478,86	0,50	56.895,05	MEDIA ARMONICA
2	89.0.2.17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	102.250,00	50.000,00	81.013,16	76.151,15	25.053,55	0,31	50.000,00	MENOR VALOR
3	89.0.2.18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	102.250,00	50.000,00	81.013,16	76.151,15	25.053,55	0,31	50.000,00	MENOR VALOR
4	89.0.2.19	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	102.250,00	50.000,00	81.013,16	76.151,15	25.053,55	0,31	50.000,00	MENOR VALOR
5	89.0.2.20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO		50.000,00	156.000,00	102.250,00	50.000,00	92.736,91	82.895,35	43.275,76	0,47	82.895,35	MEDIA ARMONICA
6	89.0.2.21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	102.250,00	50.000,00	81.013,16	76.151,15	25.053,55	0,31	50.000,00	MENOR VALOR
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	102.250,00	50.000,00	81.013,16	76.151,15	25.053,55	0,31	50.000,00	MENOR VALOR
8	890304	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	92.500,00	50.000,00	78.351,69	74.209,31	23.224,75	0,30	50.000,00	MENOR VALOR
9	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	92.500,00	50.000,00	78.351,69	74.209,31	23.224,75	0,30	50.000,00	MENOR VALOR
10	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	92.500,00	50.000,00	78.351,69	74.209,31	23.224,75	0,30	50.000,00	MENOR VALOR
11	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	92.500,00	50.000,00	78.351,69	74.209,31	23.224,75	0,30	50.000,00	MENOR VALOR
12	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO		50.000,00	156.000,00	92.500,00	50.000,00	89.690,29	80.599,52	43.556,48	0,49	80.599,52	MEDIA ARMONICA
13	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	92.500,00	50.000,00	78.351,69	74.209,31	23.224,75	0,30	50.000,00	MENOR VALOR
14	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO		50.000,00	104.000,00	92.500,00	50.000,00	78.351,69	74.209,31	23.224,75	0,30	50.000,00	MENOR VALOR
15	890704	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	SERVICIO	URGENCIA	50.000,00	156.000,00	150.000,00	50.000,00	105.372,82	90.697,67	48.616,41	0,46	90.697,67	MEDIA ARMONICA
	87.0.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**											

CENACO

ITEM	CODIGO CUPS	OBSERVACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA											
16	87.0.1.14	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	UNIDAD		NO APLICA	48.000,00	60.000,00	48.000,00	53.665,63	53.333,33	6.000,00	0,11	48.000,00	MENOR VALOR
17	87.0.1.31	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	UNIDAD		NO APLICA	48.000,00	60.000,00	48.000,00	53.665,63	53.333,33	6.000,00	0,11	48.000,00	MENOR VALOR
18	87.0.4.40	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD		NO APLICA	48.000,00	34.100,00	34.100,00	40.457,38	39.873,33	6.950,00	0,17	34.100,00	MENOR VALOR
19	87.0.4.51	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES	UNIDAD		NO APLICA	43.000,00	21.000,00	21.000,00	30.049,96	28.218,75	11.000,00	0,37	28.218,75	MEDIA ARMONICA
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL					**VR TOTAL**	**VR TOTAL**								
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**											
20	23.0.1.01	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	100.000,00	138.000,00	137.400,00	100.000,00	123.771,87	122.327,17	17.773,64	0,14	100.000,00	MENOR VALOR
21	23.0.1.02	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	130.000,00	276.000,00	181.250,00	130.000,00	186.656,66	178.224,13	60.479,68	0,32	130.000,00	MENOR VALOR
22	23.1.3.01	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	180.000,00	294.000,00	2.072.054,60	180.000,00	478.637,82	317.812,47	866.304,08	1,81	478.637,82	MEDIA GEOMETRICA
23	23.1.3.02	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	250.000,00	249.000,00	2.072.054,60	249.000,00	505.258,37	352.996,12	859.160,57	1,70	505.258,37	MEDIA GEOMETRICA
24	23.1.3.03	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	180.000,00	679.000,00	385.000,00	180.000,00	361.022,56	311.665,25	204.793,12	0,57	361.022,56	MEDIA GEOMETRICA
25	23.1.4.01	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	800.000,00	317.000,00	385.000,00	317.000,00	460.472,11	428.450,44	213.473,39	0,46	428.450,44	MEDIA ARMONICA
26	23.1.5.01	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	200.000,00	655.000,00	2.183.045,48	200.000,00	658.837,07	429.504,48	848.162,55	1,29	658.837,07	MEDIA GEOMETRICA

27	244101	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	300.000,00	1.200.000,00	2.183.045,48	300.000,00	922.830,12	648.684,79	768.999,26	0,83	922.830,12	MEDIA GEOMETRICA
28	24.4.1.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	400.000,00	910.000,00	2.739.996,49	400.000,00	999.118,80	756.837,06	1.004.687,39	1,01	999.118,80	MEDIA GEOMETRICA
29	24.7.4.01	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	420.000,00	286.000,00	454.550,00	286.000,00	379.372,34	371.405,08	72.693,27	0,19	286.000,00	MENOR VALOR
30	24.7.4.02	FERULIZACIÓN SEMIRRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	320.000,00	234.000,00	454.550,00	234.000,00	324.077,71	312.549,41	90.763,43	0,28	234.000,00	MENOR VALOR
31	24.7.4.03	FERULIZACIÓN	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	420.000,00	286.000,00	454.550,00	286.000,00	379.372,34	371.405,08	72.693,27	0,19	286.000,00	MENOR VALOR
32	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	200.000,00	286.000,00	480.000,00	200.000,00	301.679,47	283.558,25	117.109,64	0,39	283.558,25	MEDIA ARMONICA
33	25.5.0.06	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UNIDAD	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS (LENGUA EN ANQUILOGLOSIA)	200.000,00	468.000,00	301.155,50	200.000,00	304.337,56	286.881,05	110.500,64	0,36	286.881,05	MEDIA ARMONICA
34	25.5.0.07	DRENAJE DE COLECCIÓN EN LENGUA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	350.000,00	520.000,00	1.226.331,26	350.000,00	606.586,95	536.129,77	379.438,23	0,63	606.586,95	MEDIA GEOMETRICA
35	25.5.1.01	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y	200.000,00	520.000,00	1.226.331,26	200.000,00	503.361,95	387.671,16	428.778,59	0,85	503.361,95	MEDIA GEOMETRICA

				ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)										
36	26.2.0.01	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	250.000,00	650.000,00	1.507.423,30	250.000,00	625.695,26	483.727,00	524.540,86	0,84	625.695,26	MEDIA GEOMETRICA
37	26.2.0.02	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	250.000,00	484.000,00	1.307.423,30	250.000,00	540.838,00	439.175,71	453.495,80	0,84	540.838,00	MEDIA GEOMETRICA
38	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	300.000,00	827.000,00	1.307.423,30	300.000,00	687.091,11	565.249,97	411.425,33	0,60	687.091,11	MEDIA GEOMETRICA
39	272402	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	300.000,00	827.000,00	1.307.423,30	300.000,00	687.091,11	565.249,97	411.425,33	0,60	687.091,11	MEDIA GEOMETRICA
40	768601	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	UNIDAD	(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	150.000,00	455.000,00	455.000,00	150.000,00	314.319,52	271.192,05	143.778,38	0,46	271.192,05	MEDIA ARMONICA
41	893107	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTOPEDICO: INCLUYE PLACA (NEUROMIORRELAJANTE, PIVOTANTE, ESTABILIZADORA U OTRA	UNIDAD	EXAMEN Y MEDICION FISIOLOGICA ANATOMICA, FISIOLOGICA DENTALIncluye ADAPTACION DE PLACA NEUROMIORELAJANTE (INCLUYE SEIS CONTROLES MINIMO)	500.000,00	1.420.000,00	600.000,00	500.000,00	752.436,52	686.358,75	412.148,84	0,55	752.436,52	MEDIA GEOMETRICA

PERIODONCIA					VR TOTAL	VR TOTAL								
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**											
42	24.0.2.01	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL) INCLUYE AQUELL DETARTRAJE QUIRURGICO SUPRAGINGIVAL Y SUBGINGIVAL	200.000,00	365.000,00	216.000,00	200.000,00	250.760,35	242.534,86	74.298,20	0,30	200.000,00	MENOR VALOR
43	24.0.3.01	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	150.000,00	381.000,00	391.450,00	150.000,00	281.771,79	253.251,26	111.439,22	0,40	253.251,26	MEDIA ARMONICA
44	24.0.4.01	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	320.000,00	187.000,00	391.450,00	187.000,00	286.125,10	272.054,60	84.717,77	0,30	187.000,00	MENOR VALOR
45	24.1.1.03	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	300.000,00	827.000,00	828.636,80	300.000,00	590.196,99	521.800,43	248.816,88	0,42	521.800,43	MEDIA ARMONICA
46	24.1.1.04	BIOPSIA DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	240.000,00	827.000,00	503.000,96	240.000,00	463.904,43	407.391,48	240.072,65	0,52	407.391,48	MEDIA ARMONICA
47	24.1.2.01	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA	240.000,00	827.000,00	503.000,96	240.000,00	463.904,43	407.391,48	240.072,65	0,52	407.391,48	MEDIA ARMONICA

				PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)										
48	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	240.000,00	950.000,00	650.000,00	240.000,00	529.195,41	443.934,10	291.013,55	0,55	529.195,41	MEDIA GEOMETRICA
49	24.3.1.10	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	240.000,00	777.000,00	2.183.045,48	240.000,00	741.136,75	507.464,50	819.265,16	1,11	741.136,75	MEDIA GEOMETRICA
50	24.3.3.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	320.000,00	490.000,00	2.183.045,48	320.000,00	699.524,53	533.438,41	841.047,06	1,20	699.524,53	MEDIA GEOMETRICA
51	24.3.4.01	GINGIVECTOMÍAS	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	160.000,00	164.000,00	357.300,00	160.000,00	210.862,30	198.067,79	92.079,78	0,44	198.067,79	MEDIA ARMONICA
52	24.3.5.02	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	240.000,00	250.000,00	321.150,00	240.000,00	268.093,57	265.946,21	36.128,85	0,13	240.000,00	MENOR VALOR
53	24.5.1.01	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	UNIDAD		240.000,00	390.000,00	352.650,00	240.000,00	320.779,48	313.596,21	63.757,39	0,20	240.000,00	MENOR VALOR
ODONTOPEDIATRIA														
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**		VR TOTAL	**VR TOTAL**								
54	23.0.2.01	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE	70.000,00	146.000,00	102.800,00	70.000,00	101.659,51	97.204,86	31.123,55	0,31	70.000,00	MENOR VALOR

				TRES CONTROLES MINIMO)										
55	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	80.000,00	146.000,00	166.250,00	80.000,00	124.757,93	118.276,23	36.825,60	0,30	80.000,00	MENOR VALOR
56	23.4.1.03	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLÁSTICA	UNIDAD		250.000,00	286.000,00	221.150,00	221.150,00	250.994,57	249.618,89	26.528,49	0,11	221.150,00	MENOR VALOR
57	23.7.1.02	PULPOTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	200.000,00	261.000,00	209.001,35	200.000,00	221.788,93	220.327,80	26.886,35	0,12	200.000,00	MENOR VALOR
58	23.7.1.03	PULPECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	250.000,00	261.000,00	165.000,00	165.000,00	220.811,40	215.951,26	42.897,81	0,19	165.000,00	MENOR VALOR
59	23.2.2.01	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	160.000,00	286.000,00	123.060,30	123.060,30	177.910,40	167.854,70	69.753,44	0,39	167.854,70	MEDIA ARMONICA
60	23.2.1.02	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	160.000,00	260.000,00	138.060,30	138.060,30	179.082,87	173.016,71	53.072,95	0,30	138.060,30	MENOR VALOR
61	23.2.1.03	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	180.000,00	307.000,00	129.400,00	129.400,00	192.655,64	181.369,05	74.707,67	0,39	181.369,05	MEDIA ARMONICA
62	23.7.3.04	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	200.000,00	311.000,00	198.060,30	198.060,30	230.956,01	226.169,27	52.789,03	0,23	198.060,30	MENOR VALOR
63	23.7.3.05	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	200.000,00	311.000,00	293.060,30	200.000,00	263.177,72	258.004,57	48.651,88	0,18	200.000,00	MENOR VALOR
64	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	200.000,00	400.000,00	475.000,00	200.000,00	336.197,54	312.328,77	116.069,90	0,35	312.328,77	MEDIA ARMONICA
ENDONDOCIA						**VR TOTAL**								

ITEM	CODIGO CUPS	OBSERVACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA		VR TOTAL									
65	23.7.2.01	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	300.000,00	1.294.000,00	278.800,00	278.800,00	476.558,37	389.968,38	473.652,06	0,99	476.558,37	MEDIA GEOMETRICA
66	23.7.3.01	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	500.000,00	580.000,00	249.000,00	249.000,00	416.420,83	387.586,77	141.013,00	0,34	387.586,77	MEDIA ARMONICA
67	23.7.3.02	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	650.000,00	790.000,00	337.500,00	337.500,00	557.534,07	520.178,84	189.153,82	0,34	520.178,84	MEDIA ARMONICA
68	23.7.3.03	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	750.000,00	967.000,00	463.000,00	463.000,00	695.060,98	662.648,56	206.417,59	0,30	463.000,00	MENOR VALOR
69	237306	TERAPIA DE CONDUCTO UNIRADICULAR	UNIDAD	RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	600.000,00	546.000,00	274.000,00	274.000,00	447.745,76	419.709,35	142.663,55	0,32	274.000,00	MENOR VALOR
70	237306	TERAPIA DE CONDUCTO BIRADICULAR	UNIDAD	RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) BIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	750.000,00	708.000,00	274.000,00	274.000,00	525.954,73	469.087,32	215.173,32	0,41	469.087,32	MEDIA ARMONICA
71	237306	TERAPIA DE CONDUCTO MULTIRADICULAR	UNIDAD	RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) MULTIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	850.000,00	844.000,00	274.000,00	274.000,00	581.438,76	499.090,01	270.125,90	0,46	499.090,01	MEDIA ARMONICA
72	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE UNIRRADICULAR	1.200.000,00	1.983.000,00	770.000,00	770.000,00	1.223.671,64	1.137.949,41	502.146,28	0,41	1.137.949,41	MEDIA ARMONICA

				(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)										
73	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE BIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1.200.000,00	1.983.000,00	770.000,00	770.000,00	1.223.671,64	1.137.949,41	502.146,28	0,41	1.137.949,41	MEDIA ARMONICA
74	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE MULTIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1.200.000,00	1.983.000,00	770.000,00	770.000,00	1.223.671,64	1.137.949,41	502.146,28	0,41	1.137.949,41	MEDIA ARMONICA
	99.8.7.	**OTROS PROCEDIMIENTOS MISCELÁNEOS DE APOYO**				-								
75	99.8.7.01	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	ANESTESIOLOGO con materiales hora	900.000,00	1.430.000,00	538.428,65	538.428,65	884.916,38	817.958,42	366.141,03	0,41	817.958,42	MEDIA ARMONICA
76	2DS002	DERECHOS DE SALA DE CIRUGÍA (QUIRÓFANOS) COMPLEJIDAD MEDIANA	SERVICIO	SALA DE CIRUGIA con materiales hora	No aplica	1.755.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	1.622.498,07	1.617.511,52	127.500,00	0,08	1.500.000,00	MENOR VALOR

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizo la proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis donde se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las cotizaciones, el comité económico realizó la anterior proyeccion que cuenta con la siguiente

PRECIOS DE REFERENCIA GRUPO 1 ESM BAS08

PRECIOS DE REFERENCIA ESM BAS08 ARMENIA						
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD MINIMA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**
ESPECIALISTAS						
	89.0.2.	**CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ**				
1	89.0.2.04	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO		1	67.000,00
2	89.0.2.17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO		1	77.000,00
3	89.0.2.18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO		1	77.000,00
4	89.0.2.19	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL	SERVICIO		1	77.000,00
5	89.0.2.20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO		1	103.000,00
6	89.0.2.21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO		1	77.000,00
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO		1	77.000,00
8	890304	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO		1	77.000,00
9	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO		1	77.000,00
10	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO		1	77.000,00
11	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO		1	77.000,00
12	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO		1	103.000,00
13	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO		1	77.000,00
14	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO		1	77.000,00
15	890704	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	SERVICIO	URGENCIA	1	103.000,00
	87.0.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS**	SERVICIO			
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
16	87.0.1.14	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	UNIDAD		1	48.000,00
17	87.0.1.31	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	UNIDAD		1	48.000,00
18	87.0.4.40	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD		1	48.000,00
19	87.0.4.51	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES	UNIDAD		1	43.000,00
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL						

CENACARM

ITEM	CODIGO CUPS	OBSERVACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA			
20	23.0.1.01	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	100.000,00
21	23.0.1.02	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	203.000,00
22	23.1.3.01	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	180.000,00
23	23.1.3.02	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	249.000,00
24	23.1.3.03	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	429.500,00
25	23.1.4.01	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	558.500,00
26	23.1.5.01	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	427.500,00
27	244101	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	750.000,00
28	24.4.1.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	655.000,00
29	24.7.4.01	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	286.000,00
30	24.7.4.02	FERULIZACIÓN SEMIRRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	234.000,00
31	24.7.4.03	FERULIZACIÓN	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	286.000,00
32	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	200.000,00
33	25.5.0.06	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UNIDAD	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS (LENGUA EN ANQUILOGLOSIA)	1	334.000,00
34	25.5.0.07	DRENAJE DE COLECCIÓN EN LENGUA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	350.000,00
35	25.5.1.01	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL),	1	360.000,00

				(INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
36	26.2.0.01	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	450.000,00
37	26.2.0.02	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)	1	367.000,00
38	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	1	563.500,00
39	272402	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	1	563.500,00
40	768601	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR		(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	302.500,00
41	893107	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTOPEDICO: INCLUYE PLACA (NEUROMIORRELAJANTE, PIVOTANTE, ESTABILIZADORA U OTRA		EXAMEN Y MEDICION FISIOLOGICA ANATOMICA, FISIOLOGICA DENTALIncluye ADAPTACION DE PLACA NEUROMIORELAJANTE (INCLUYE SEIS CONTROLES MINIMO)	1	960.000,00
PERIODONCIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
42	24.0.2.01	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL) INCLUYE AQUELL DETARTRAJE QUIRURGICO SUPRAGINGIVAL Y SUBGINGIVAL	1	200.000,00
43	24.0.3.01	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	265.500,00
44	24.0.4.01	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	187.000,00
45	24.1.1.03	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	1	563.500,00

46	24.1.1.04	BIOPSIA DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	1	533.500,00
47	24.1.2.01	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)	1	533.500,00
48	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	595.000,00
49	24.3.1.10	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	508.500,00
50	24.3.3.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	320.000,00
51	24.3.4.01	GINGIVECTOMÍAS	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	160.000,00
52	24.3.5.02	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	240.000,00
53	24.5.1.01	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	UNIDAD		1	240.000,00
ODONTOPEDIATRIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
54	23.0.2.01	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	108.000,00
55	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	80.000,00
56	23.4.1.03	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLÁSTICA	UNIDAD		1	250.000,00
57	23.7.1.02	PULPOTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	200.000,00
58	23.7.1.03	PULPECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	250.000,00
59	23.2.2.01	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	160.000,00
60	23.2.1.02	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	160.000,00

61	23.2.1.03	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	180.000,00
62	23.7.3.04	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR		PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	200.000,00
63	23.7.3.05	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR		PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	200.000,00
64	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)	1	300.000,00
ENDONDOCIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
65	23.7.2.01	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	797.000,00
66	23.7.3.01	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	500.000,00
67	23.7.3.02	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	650.000,00
68	23.7.3.03	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	750.000,00
69	237306	TERAPIA DE CONDUCTO UNIRADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	546.000,00
70	237306	TERAPIA DE CONDUCTO BIRADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) BIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	708.000,00
71	237306	TERAPIA DE CONDUCTO MULTIRADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) MULTIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	844.000,00
72	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	1.200.000,00
73	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE BIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	1.200.000,00
74	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE MULTIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)	1	1.200.000,00
	99.8.7.	**OTROS PROCEDIMIENTOS MISCELÁNEOS DE APOYO**				

75	99.8.7.01	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	ANESTESIOLOGO con materiales hora	1	900.000,00
76	2DS002	DERECHOS DE SALA DE CIRUGÍA (QUIRÓFANOS) COMPLEJIDAD MEDIANA	SERVICIO	SALA DE CIRUGIA con materiales hora	1	1.755.000,00

Este valor incluye costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems el cual incluye IVA (cuando aplique)** de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Para el presente proceso de selección no se fijan cantidades mínimas teniendo en cuenta que los servicios serán suministrados, previo requerimiento del ESM, es decir que la ejecución del contrato será de ejecución abierta, hasta el agotamiento de los recursos y se realizará conforme a los precios establecidos en la propuesta económica de los proponentes que resulten adjudicatarios.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No es posible determinar el cubrimiento de la necesidad, en razón a que las necesidades no son previsibles y corresponde en razón a que estas necesidades son coyunturales, y la prestación del servicio de realiza de acuerdo a la necesidad de los pacientes del ESM, sin exceder el presupuesto asignado.

Es de aclarar que, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios de referencia que se pacten en el contrato hasta agotar el presupuesto.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENAC-ARMENIA que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2069 de 2020 artículo 30 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (articulo 2, Decreto 1860, 2021) .

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, establece el procedimiento para los procesos de contratación de MÍNIMA CUANTÍA:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". (articulo 2, Decreto 1860, 2021) .

Normatividad sobre Estudios Previos y Planeación Contractual

El Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el articulo 87 de Ley 1474 de 2011 establece: "Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, segun el caso, deberán elaborarse los estudios, documentos y proyectos requeridos, así como los pliegos de condiciones o términos de referencia".

Debido a lo anterior, el Decreto 1082 DE 2015, estableció en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 un deber de análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asimismo, indicó que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los "Documentos del Proceso", según lo indica el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA DE LA EXCLUSIÓN DE FORMAS ASOCIATIVAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES):

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual de la presente Proceso de Mínima Cuantía, el cual consiste en la prestación directa de servicios asistenciales de salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, NO se permitirá la participación de proponentes bajo

la figura de Consorcio, Unión Temporal o Alianzas.

Esta restricción responde estrictamente a la línea doctrinal y técnica fijada por el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector (Concepto con Radicado No. 202642403037972) Id Control: 2202424 Solicitud de concepto técnico sobre la aplicación de las Resoluciones 1962 de 2025 y 0948 de 2026 frente al registro y ejecución financiera de un contrato de prestación de servicios de salud celebrado con un consorcio, sustentada en los siguientes fundamentos de superior jerarquía normativa:

Imposibilidad Legal de Habilitación: El Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 (y sus normas modificatorias) establecen que todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito de forma obligatoria e individual en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Las uniones temporales y los consorcios son vehículos comerciales asociativos sin personería jurídica independiente, por lo cual no son objeto de inscripción en el REPS ni pueden ostentar habilitación en salud.

Inviabilidad en el Proceso de Facturación (FEV-RIPS): Bajo el marco normativo de la Resolución 0948 de 2026, la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud exige la validación automática de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS). Esta plataforma tecnológica (XML-JSON) cruza obligatoriamente el NIT que factura con el NIT del Prestador habilitado en el REPS. Al carecer de REPS, un consorcio no puede generar RIPS válidos del sector salud, lo que genera el rechazo automático del proceso de facturación.

Bloqueo Operativo en el Sistema SIIFA (Ausencia de CUCON): Al no ser viable la facturación de servicios asistenciales por parte de un consorcio, la estructura funcional del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA) —regulada por la Resolución 1962 de 2025— bloquea el registro del contrato, impidiendo de forma definitiva la generación automática del Código Único de Contrato (CUCON), requisito indispensable e insubsanable exigido por la ley para proceder con los trámites de pago.

En consecuencia, dado que el objeto contractual involucra la atención directa en salud de los usuarios y no actividades de apoyo logístico o administrativo, el proponente interesado deberá concurrir de manera individual y autónoma, acreditando su condición de Prestador de Servicios de Salud (PSS) debidamente inscrito y activo en el REPS.

Teniendo en cuenta el concepto remitido a esta unidad se tiene los siguiente : “En consecuencia, los contratos celebrados con UT o Consorcios en el sector salud son dables frente a objetos propios relacionados con el desarrollo de actividades de apoyo, administrativas o complementarias, tales como mantenimiento, facturación, auditoría u otras similares, siempre que no involucren la prestación directa de servicios de salud.

Debe considerarse que las disposiciones del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector salud, la Resolución 3100 de 2019, hoy Resolución 1732 de 2026 y la Resolución 2275 de 2023 hoy Resolución 948 de 2026 son normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del SGSSS, por tanto fungen el carácter especial para el sector salud y son de superior jerarquía normativa, siendo además posteriores a la expedición de la Circular Externa 067 de 2010 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. Lo anterior, no obsta para que los prestadores puedan conformar uniones temporales u otras formas de asociación legalmente establecidas para la atención de otros servicios diferentes a la atención en salud de los pacientes, tales como servicios de apoyo y logísticos: mantenimiento, servicios generales, facturación, apoyos informáticos, entre otros

Ministerio de
Salud y Protección Social

En coherencia con lo anterior, no se registrarán en el SIIFA contratos suscritos con Uniones Temporales o Consorcios para la prestación de servicios asistenciales, así como tampoco se validan en los procesos de Facturación Electrónica de Venta – RIPS las facturas que están emitan, dado que estas no ostentan la calidad de servicios de salud ni de Prestadores de Servicios de Salud habilitados conforme a la normatividad vigente; luego entonces tampoco será necesario el Código único del contrato - CUCON, conforme lo previamente descrito.

En los anteriores términos, damos respuesta a la solicitud formulada, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su Título II, por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en cuanto a que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por María Fernanda Vargas Cardozo

MARÍA FERNANDA VARGAS CARDOZO

Directora de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (e)

NORMAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Como base fundamental del presente proceso de selección, se deben esclarecer las normas que reglamentan las actividades objeto del presente proceso de selección, dentro de las cuales encontramos:
Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

Normativa Constitucional y Códigos Base

- **Constitución Política de Colombia:** Norma de normas que orienta los fines del Estado y la función administrativa (Artículos 2, 209 y 211).
- **Ley 57 de 1887:** Código Civil Colombiano.
- **Decreto 410 de 1971:** Código de Comercio.
- **Ley 1437 de 2011:** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- **Ley 1564 de 2012:** Código General del Proceso.
- **Ley 1801 de 2016:** Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y Normas de Compra Pública

- **Ley 80 de 1993:** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **Ley 816 de 2003:** Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos.
- **Ley 2069 de 2020:** Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- **Ley 2479 de 2025 :** por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
- **Decreto 4170 de 2011:** Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Reglamento Matriz de Contratación).

- **Decreto 399 de 2021:** Por el cual se modifican artículos del Decreto 1082 de 2015 y se adicionan parágrafos transitorios sobre contratación con recursos públicos.
- **Decreto 438 de 2021:** Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
- **Decreto 680 de 2021:** Por el cual se reglamenta la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública dentro del Decreto 1082 de 2015.
- **Decreto 0287 de 2026:** Por el cual se modifican las condiciones y criterios de desempate y promoción de Mipymes en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Normativa de Transparencia, Buen Gobierno y Anticorrupción

- **Ley 1474 de 2011:** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (Estatuto Anticorrupción).
- **Ley 1712 de 2014:** Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- **Ley 2195 de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- **Decreto 4632 de 2011:** Reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.
- **Decreto Ley 019 de 2012:** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública (Decreto Antitrámites), modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019.
- **Decreto 1450 de 2012:** Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 103 de 2015:** Por el cual se reglamenta de manera integral la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Normativa General del Sector Salud y de Habilitación (SOGCS)

- **Reglamento Sanitario Internacional (RSI):** Marco normativo global para la seguridad sanitaria.
- **Ley 100 de 1993 (Artículo 282):** Disposiciones sobre las funciones de la Superintendencia Nacional de Salud en la protección de los usuarios.
- **Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud (Especialmente el Artículo 11, Sujetos de Especial Protección).
- **Decreto 780 de 2016:** Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Socia.
- **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud:** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud (Manual REPS) *(Depurado y corregido el error conceptual)*.
- **Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud:** Por la cual se establecen los soportes de cobro de la factura de venta en salud, el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas.
- **Resolución 465 de 2025 del Ministerio de Salud:** Por la cual se modifican las reglas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), trámites de autoevaluación obligatoria y novedades reguladas en la Resolución 3100 de 2019.
- **Resolución 000948 de 2026:** Por la cual se establece como requisito indispensable para el trámite de pago la inclusión del Código Único de Contrato (CUCON) generado de forma automática por el sistema SIIFA.

Normativa del Régimen Especial (Fuerzas Militares y Policía Nacional)

- **Ley 352 de 1997:** Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP).
- **Directiva Permanente N° 5867 de 2016:** Por medio de la cual se efectúa la centralización administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

- **Resolución Ministerial 4223 de 2022 (Ministerio de Defensa):** Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional.
- **Resolución 4213 de 2023:** Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa).
- **Acuerdo No. 093 de 2025:** Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.
- Guía para la elaboración de estudios del sector (Versión 2025).
- Guías y manuales vigentes para la selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía (o la modalidad que aplique al proceso).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de Mínima Cuantía podrá ser limitado a la participación para las MIPYME, toda vez que el presupuesto con que cuenta la entidad para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el año 2026.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Por lo tanto, la convocatoria del presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículo 2.2.1.2.4.2.2.; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, los cuales quedaron así:

"ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, ***cuando concurran los siguientes requisitos:***

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dolares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARAGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

NOTA En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o segmentos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote o segmento en el que se solicite su aplicación.

En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Las Mipymes que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberan acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador publico, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si estan obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberan observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARAGRAFO 1**. En todo caso, las Mipyme tambien podran acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual debera encontrarse vigente y en firme al memento de su presentacipon.*

***PARAGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, segun corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de maximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARAGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales 'independientemente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recurses publicos, solo deberan aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados unicamente por Mipyme.*

***PARAGRAFO 4**. Los incentives previstos en los articulos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas.*

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hara establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar la solicitud de limitación a Mipyme, es mediante la plataforma SECOP II, en la sección “mensajes” en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN - CONDICION MIPYMES" con los respectivos soportes.

En igual medida, se tendran en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estalales indistintamente de su regimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estalales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previa la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interes de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podra establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se debera garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondran, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO 1o. En los procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podran realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ambito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberan acreditar coma mínimo un año de existencia, para lo cual deberan presentar el certificado expedido par la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARAGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberan observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTE

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica o el

La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto se considera un incumplimiento sustancial.

CAPACIDAD JURÍDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. **RENOVADA 2026**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas sociedades y/o personas naturales comerciantes, constituidas para el primer caso, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta y para el segundo aquellas que se hayan matriculado en el registro mercantil de manera previa al cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovación vigente.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
e) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar

adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social de la sociedad o que su actividad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se establece la restricción de participación de uniones temporales y consorcios, para el presente proceso debido a la falta de habilitación legal en el REPS para la prestación directa de servicios de salud. Adicionalmente, esta limitación responde a la inviabilidad en el proceso FEV-RIPS y al bloqueo operativo en el sistema SIIFA por la ausencia del Código Único de Contrato.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formato, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario.

De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE REPORTES EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES (DECRETO 997 DE 2026)

Descripción del Requisito: De conformidad con los mandatos de transparencia y debida diligencia establecidos en el Decreto 997 de 2026, el oferente deberá acreditar que ni él (como persona natural), ni la persona jurídica que representa, ni sus socios, ni sus administradores o miembros de junta directiva, se encuentran reportados en listas de inhabilitación de la banca multilateral o bases de datos de restricción internacional. **Forma de Acreditación:** Este requisito se cumplirá exclusivamente mediante la presentación y suscripción del Anexo Manifestación Juramentada de Ausencia de Reportes en Listas Restrictivas, debidamente firmado por la persona natural proponente o el Representante Legal de la firma interesada.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula o documento de identidad del representante legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, en concordancia con la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 Modificado por Decreto Ley 71 de 2020. or medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior.

e) Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago ADRES.

NOTA 1: ANEXAR COPIA DEL PAGO DEL MES ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LA OFERTA
NOTA 2: DILIGENCIAR FORMULARIO SEGÚN CORRESPONDA

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 Por la cual se establece el procedimiento para la expedición del Boletín de Responsables Fiscales en la Contraloría General de la República.,

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia condenatoria, el proponente será rechazado

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizara y dejara constancia de la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes.y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA realizará y dejara constancia de a consulta del certificado de medidas correctivas del oferente a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el (persona natural y/o representante legal persona jurídica); presente multa se dará aplicación a lo preceptuado en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Este certificado es requerido del representante legal lo cual será verificado por la entidad.

DILIGENCIAR - FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR- FORMULARIO “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de las disposiciones, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAR – FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones y directivas, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de Seguridad implementadas por el Gobierno Nacional.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

persona natural o representante legal de persona jurídica debe presentar el certificado el cual NO debe contar con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

CONSULTA DE INHABILIDADES. DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar los antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), diligenciara formato de autorización a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA la cual realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Documentos a Anexar

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formato).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural)(si aplica)
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
- Formulario Anticorrupción (diligencia formato).
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. (Anexar copia de las planillas del último pago)
- Pacto de Integridad.
- Compromiso de confidencialidad
- Compromiso Antisoborno
- Redam
- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE REPORTES EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES (DECRETO 997 DE 2026)

NOTA la entidad verificara

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Sistema de Registro de Medidas Correctivas Código de Policía

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación y evaluación de la oferta, son todos aquellos que por sus características Especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

De acuerdo con la necesidad planteada por las diferentes unidades, las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran descritas y pueden ser consultadas en el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el cual deberá diligenciarse y ser presentado en la plataforma del SECOP II.

ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS						
ITEM	**CODIGOS UNSPSC**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
ESPECIALISTAS						
	89.0.2.	**CONSULTA DESCRITA COMO GLOBAL O DE PRIMERA VEZ**				
1	89.0.2.04	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO			
2	89.0.2.17	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	SERVICIO			
3	89.0.2.18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO			
4	89.0.2.19	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL	SERVICIO			
5	89.0.2.20	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	SERVICIO			
6	89.0.2.21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO			
7	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO			
8	890304	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	SERVICIO			
9	890317	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL	SERVICIO			
10	890318	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	SERVICIO			
11	890319	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ESTOMATOLOGIA Y CIRUGIA ORAL	SERVICIO			
12	890320	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO			
13	890321	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	SERVICIO			
14	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO			

15	890704	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	SERVICIO	URGENCIA		
	87.0.1.	**RADIOLOGÍA GENERAL DE CARA O HUESOS FACIALES Y TEJIDOS DENTARIOS**	SERVICIO			
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
16	87.0.1.14	RADIOGRAFÍA PANORÁMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFÍA]	UNIDAD			
17	87.0.1.31	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	UNIDAD			
18	87.0.4.40	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD			
19	87.0.4.51	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES	UNIDAD			
CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
20	23.0.1.01	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
21	23.0.1.02	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
22	23.1.3.01	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
23	23.1.3.02	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
24	23.1.3.03	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
25	23.1.4.01	EXODONCIAS MÚLTIPLES CON ALVEOLOPLASTIA, POR CUADRANTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
26	23.1.5.01	COLGAJO DESPLAZADO PARA ABORDAJE DE DIENTE RETENIDO (VENTANA QUIRÚRGICA)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
27	244101	ENUCLEACION DE QUISTE ODONTOGENICO HASTA DE TRES CENTIMETROS DE DIAMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
28	24.4.1.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
29	24.7.4.01	FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
30	24.7.4.02	FERULIZACIÓN SEMIRRÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
31	24.7.4.03	FERULIZACIÓN	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
32	249101	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POSQUIRURGICA		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE		

				DOS CONTROLES MINIMO)		
33	25.5.0.06	PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL	UNIDAD	LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS (LENGUA EN ANQUILOGLOSIA)		
34	25.5.0.07	DRENAJE DE COLECCIÓN EN LENGUA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
35	25.5.1.01	SUTURA DE LACERACION DE LENGUA (GLOSORRAFIA) VIA ABIERTA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
36	26.2.0.01	MARSUPIALIZACIÓN DE LA RÁNULA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
37	26.2.0.02	RESECCIÓN DE MUCOCELE DE GLÁNDULA SALIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE DOS CONTROLES MINIMO)		
38	272401	BIOPSIA POR ASPIRACION CON AGUJA FINA EN CAVIDAD ORAL [BACAF]		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
39	272402	BIOPSIA DE PARED DE CAVIDAD BUCAL		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
40	768601	INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA EN ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR		(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
41	893107	ELABORACION Y ADAPTACION DE APARATO ORTOPEDICO: INCLUYE PLACA (NEUROMIORRELAJANTE, PIVOTANTE, ESTABILIZADORA U OTRA		EXAMEN Y MEDICION FISIOLOGICA ANATOMICA, FISIOLOGICA DENTALIncluye ADAPTACION DE PLACA NEUROMIORELAJANTE (INCLUYE SEIS CONTROLES MINIMO)		
PERIODONCIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
42	24.0.2.01	DETARTRAJE SUBGINGIVAL	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL) INCLUYE AQUELL DETARTRAJE QUIRURGICO SUPRAGINGIVAL Y SUBGINGIVAL		
43	24.0.3.01	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
44	24.0.4.01	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		

45	24.1.1.03	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
46	24.1.1.04	BIOPSIA DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
47	24.1.2.01	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO Y ESTUDIO DE PATOLOGIA)		
48	242201	CURETAJE A CAMPO ABIERTO		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
49	24.3.1.10	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
50	24.3.3.03	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
51	24.3.4.01	GINGIVECTOMÍAS	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
52	24.3.5.02	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
53	24.5.1.01	REGULARIZACIÓN DE REBORDES	UNIDAD			
ODONTOPEDIATRIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
54	23.0.2.01	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
55	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES,(INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
56	23.4.1.03	COLOCACIÓN O APLICACIÓN DE CORONA EN FORMA PLÁSTICA	UNIDAD			
57	23.7.1.02	PULPOTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
58	23.7.1.03	PULPECTOMÍA	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
59	23.2.2.01	OBTURACIÓN TEMPORAL POR DIENTE	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
60	23.2.1.02	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
61	23.2.1.03	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
62	23.7.3.04	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR		PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		

63	23.7.3.05	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR		PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
64	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA		PROCEDIMIENTO EN DIENTES, ENCIAS Y ALVEOLOS (TERAPIA PERIODONTAL), (INCLUYE UN CONTROL MINIMO)		
ENDONDOCIA						
ITEM	**CODIGO CUPS**	**OBSERVACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**			
65	23.7.2.01	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
66	23.7.3.01	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
67	23.7.3.02	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
68	23.7.3.03	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTES (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
69	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
70	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) BIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
71	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR		RETRATAMIENTO (DESOBTURACION CONDUCTO Y ENDODONCIA) MULTIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
72	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE UNIRRADICULAR (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
73	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE BIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
74	23.7.4.01	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACIÓN RETRÓGRADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	PROCEDIMIENTO EN DIENTE MULTIRRADICULAR, (INCLUYE TRES CONTROLES MINIMO)		
	99.8.7.	**OTROS PROCEDIMIENTOS MISCELÁNEOS DE APOYO**				
75	99.8.7.01	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	ANESTESIOLOGO con materiales hora		
76	2DS002	DERECHOS DE SALA DE CIRUGÍA (QUIRÓFANOS) COMPLEJIDAD MEDIANA	SERVICIO	SALA DE CIRUGIA con materiales hora		

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS GRUPOS

ITEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE

1.	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS	**CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El oferente deberá adjuntar el certificado o constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) expedido por la Secretaría de Salud competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones vigentes introducidas por la Resolución 465 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.. Nota: Los servicios ofertados deben estar habilitados.		
2.	SOPORTE DE SUFICIENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS	Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
3.	MODELO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (portafolio)	El oferente deberá entregar el modelo de prestación de servicios o portafolios de servicios (puede ser en Excel)		
4.	INDICADORES DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que cumple con los indicadores de calidad en la prestación de los servicios..		
5.	AUDITORIA DE LA CALIDAD	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que aceptará y facilitará la realización del proceso de Auditoria DE LA CALIDAD, incluida las visitas que se consideren necesarias con el fin de verificar la calidad de la atención recibida por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares de acuerdo con la normatividad legal vigente y el compromiso de cumplir sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud - SOGCS		
6.	ENCARGADO REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, certificar que tiene implementado el sistema de referencia y contrareferencia, así mismo, informará quienes son los responsables de dicha área, entregando la siguiente información: Nombres Teléfono de Contacto Correo Electrónico Horario de Atención		
7.	COORDINADOR OFICINA ATENCIÓN AL USUARIO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: Nombres Completos Número de Teléfono Correo Electrónico Horario de Atención		
8.	ENTREGA DE FACTURACIÓN	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, CERTIFICAR que se compromete a realizar entrega de facturación mensual (antes del día 20 de cada mes) a la firma auditora contratada, y a enviar al supervisor copia de la relación de las facturas que fueron radicadas, con el fin de que se lleve un estricto control de la ejecución del contrato.		
9.	VALIDACIÓN TALENTO HUMANO CONTRATADO	El proponente anexará la certificación firmada por el representante legal o por el responsable de talento humano en donde manifieste que cuenta con el talento humano asistencial idóneo el cual le permitirá cumplir con el objeto contractual, igualmente que realizó verificación y validación de los títulos del personal que así lo requiera, como la verificación de que ha revisado y constatado que el personal cuenta con el registro profesional departamental, nacional y/o Registro único nacional de talento humano en salud (RETHUS).		
10.	OPORTUNIDAD CITAS	Deberá certificar por escrito mediante oficio firmado por el representante legal que: garantice la oportunidad para la asignación de citas ambulatorias, en un intervalo de (5) días, una vez solicitado el servicio.		
11.	CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá certificar mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, que cumple con los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo según normatividad vigente. Y que serán entregados al momento de ser solicitados por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.- diligenciar formato		
12.	Formato Anexo de Compromiso Ambiental y Gestión de Residuos	Con la firma de este documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que cuenta con las capacidades e infraestructura ambiental exigidas por el Ministerio de Salud y se obliga a entregar los soportes físicos correspondientes únicamente al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo en caso de ser solicitado.		

13.	Garantía de Atención Post-Quirúrgica Completa sin Costo Adicional:	.El contratista adjudicatario deberá garantizar, de manera integral y sin generar costos adicionales para la entidad contratante ni para el usuario, la atención postquirúrgica relacionada directamente con los procedimientos de odontología especializada realizados en el marco del contrato. Esta garantía comprenderá, según criterio clínico y necesidad del paciente, las consultas de control, valoraciones postoperatorias, curaciones, retiro de suturas o puntos, manejo de eventos postquirúrgicos menores y demás atenciones de control que se encuentren directamente relacionadas con el procedimiento realizado. La cobertura de atención postquirúrgica tendrá una vigencia de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente a la realización del procedimiento. Cuando durante dicho periodo se presente una situación clínica directamente relacionada con el procedimiento realizado, el contratista deberá realizar la valoración correspondiente y determinar la conducta clínica requerida, sin generar costos adicionales para la entidad contratante ni para el usuario, dentro del alcance de la presente garantía. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que legalmente correspondan al contratista frente a eventos adversos o complicaciones derivadas del procedimiento. **NOTA : El Requisito Técnico hace referencia exclusiva a las atenciones postquirúrgicas menores y demás atenciones directamente relacionadas con el procedimiento,las cuales serán efectuadas conforme al criterio clínico y a la necesidad del paciente.**		

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

El proponente de acuerdo al presupuesto asignado debe presentar como máximo cuatro (4) contratos, certificacion y/o copia del contrato y/o factura su sumatoria deber ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- No. Del contrato
- Valor
- Plazo
- Fechas de inicio y finalización del contrato
- Cumplimiento
- Nombre y NIT del contratante y del contratista.

NOTA1 : NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se incluye la siguiente condición habilitante diferencial para incentivar su participación en el sistema de compras públicas, así:

APLICACIÓN CRITERIO DIFERENCIAL: ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME

EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en mínimo: máximo cinco (05) certificación y/o copia de contrato y/o factura, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta (80%) del Presupuesto Oficial estimado por la Entidad.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de
g) Liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los

requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA : El parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, señala expresamente que los criterios diferenciales para Mipyme **no rigen en las convocatorias limitadas** que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. De esta manera**, este incentivo es incompatible con las convocatorias limitadas a Mipyme** en la medida en que en estos procesos todos los participantes deben tener la calidad de Mipyme, lo que conllevaría a la ineficacia de este incentivo que precisamente está dirigido a establecer condiciones más beneficiosas para este tipo de proponentes.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el CENAC REGIONAL ARMENIA verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y todos los relacionados. Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto.

NOTA 2: por lo anterior se recomienda a los oferentes diligenciar la propuesta económica bajo los parámetros reglados en el SECOP II.

6.3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá entregar el FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual registrará en la plataforma del SECOP II copia del Registro Único Tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil.

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente, sea persona natural o jurídica responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de Facturación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En caso tal de que NO APLIQUE, anexar documentación

INFORMACIÓN IMPUESTO IVA DE LOS PRODUCTOS

El oferente deberá informar como documento anexo a la propuesta económica los impuestos (IVA) a aplicar a los diferentes bienes o servicios ofrecidos, es decir:

- Si los servicios ofrecido tienen el mismo impuesto el oferente deberá informar esta situación.
- Si los servicios ofrecido es exento del impuesto el oferente deberá informar
- Si los servicios se le aplica distinto porcentaje del impuesto (19%, 5%, o según corresponda) el oferente deberá informar.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe cargar en la página del SECOP II la propuesta económica según las condiciones establecidas por la entidad.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación GUIA PARA EL ANALISIS DE CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Cálculo Desviación Estándar:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una

explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE DE ACUERDO A LA LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo, atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.*

Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

***2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.*

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida

de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

***4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

***5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.*

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información.

***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:*

> *i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,*
>
> *ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,*

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

***7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los*

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

***8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

***10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

***10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan*

con los requisitos de los incisos anteriores, cuyosntegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".*

METODO ALEATORIO

De persistir el empate, los oferentes sacaran aleatoriamente una balota numerada y este será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo EL COMPETENTE CONTRACTUAL realizara este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes o EL COMPETENTE CONTRACTUAL si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerara como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador. En cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 y 2 se aplicaran de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales

internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate si fueren bienes o servicios nacionales colombianos

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente. Para mayor claridad y como referencia a lo anterior se recomienda hacer lectura de los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente Concepto C – 026 de 2021, Concepto C – 012 de 2021, Concepto C – 009 de 2021, Concepto C – 016 de 2021, Concepto C – 013 de 2021, Concepto C – 015 de 2021. 1.22.2

Ley 2479 de 2025 Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Art. 13 (numeral 7) de la Ley 1618 de 2013.Preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de esta población. Las entidades deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este decreto cuando se configuren los supuestos correspondientes

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE LITERAL NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, SU NO PRESENTACIÓN NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN — CENAC ARMENIA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna?	Tratamiento/Controloes a ser implemantados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la Ejecucion del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cúándo?
RIESGOS JURIDICOS																						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	No presentación de ofertas	No satifaccion de la necesidad de la entidad, retraso en la prestación del servicio a los usuarios	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Análisis del sector y condiciones objetivas para los posibles oferentes	2	3	2	Riesgo Medio	si	Planes	Estructuración	Adjudicación del	Estructuración y tiempo de	Inicio del proceso contractua
3	General	externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato y calidad	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del contrato	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de	Posterior a la adjudicacion
RIESGOS TECNICOS																						
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	DEFICIENTE ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	AFECTACIÓN ATENCION USUARIOS E INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	3	4	7	Alto	100% Contratista	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Gerente de Proyecto	Fecha de entrega de los servicios	Con la suscripción acta	Informes de supervisión	Mensuales
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN REUNIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD.	PARÁLISIS O TERMINACIÓN UNILATERAL EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	2	4	6	Alto	Contratista	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	1	1	2	Riesgo bajo	SI	GERENTE DE PROYECTO	Cronograma Precontractual	CON LA SUSCRIPCION DEL	Informes de supervisión	Mensuales

3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	EMPLEO DE PRÁCTICAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS NO SEGUROS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.	DISMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	MENSUALES /
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE SU NECESIDAD , LA PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS ODONTOLOGOS TRATANTES, LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD A LOS USUARIOS EN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	2	4	6	Alto	Contratista	SEGUIMIENO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISORY CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo Bajo	si	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	DETERIORO DE LA SALUD DE LOS USUARIOS AFILIADOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE HACE SE UTILICEN RECURSOS ADICIONALES PARA EL TRATAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA SALUD POR FALLAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU INICIO HASTA SU FINALIZACIÓN. AUMENTO DE DEMANDAS DE LOS USUARIOS POR LA MODALIDAD DE TUTELAS POR SERVICIOS QUE NO SE PRESTAN ADECUADAMENTE.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	2	5	7	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PAGOS	MENSUALES
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	QUE NO SE CUENTE CON LA PERMANENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORAS EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES	2	5	7	Alto	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	Riesgo bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	CON LA SUSCRIPCION	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y	MENSUALES
RIESGOS FINANCIEROS																					
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El servicio no cumple con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser asi, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de evaluación de las	termino de adjudicación	revisión de evaluaciones y	previo a la adjudicación
2	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en servicios	los servicios objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución	Estudio previo/	previo a la adjudicación
3	General	Interno	Ejecución	Económico	incumplimiento de los plazos de pago	incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	riesgo bajo	SI	Tesorería	ver forma de pago	ver forma de pago	Documentos soportes para	Previo recibo a satisfacción

4	General	Interno	Ejecución	Económico	financieros de mercado	se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comité evaluador	según plazo de ejecución del contrato	según plazo de ejecución del	Estudio previo/ evaluación de	previo a la adjudicación
5	General	Externo	Selección y Ejecución	Económico	Error de la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a perdidas o baja ejecución del contrato	Trae consigo consecuencias de perdidas económicas para el contratista	3	3	6	Riesgo alto	contratista	El supervisor del contrato debe de monitorear la ejecución del contrato. Que no conlleve a un desequilibrio económico	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción de la	Con la expedición por	Mensuales como indique el programa

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

TIPOLOGIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ESM BAS08 EN ARMENIA Y SUS SATELITES

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será hasta el 25 de Noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto; lo que primero ocurra. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 .

Nota: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GRUPO	LUGAR DE PRESTACION
GRUPO 1	LA PRESTACION DEL SERVICIO SERA EN LAS INSTACIONES DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE ARMENIA

VALOR DEL CONTRATO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – SANIDAD MILITAR – REGIONAL NO. 11, de acuerdo con la necesidad previamente establecida en el rubro A-02-02-02-009-003 “SERVICIOS PARA PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16:” fundamentado en OAP No. 001 de enero de 2026 Radicado N° 20263210000003521: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-

JEMGF-COPERDISAN- 38.7 del 06 de enero del 2026, es para el presente proceso por **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

NECESIDAD	REC	GRUPO	ESM	VR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA	16	1	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08	$ 40.000.000,00
TOTAL				**$40.000.000,00**

GRUPO	UNIDAD	RUBRO	REC	VALOR
1	ESM BAS08	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 40.000.000,00

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestado, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora **AUDITOOL**, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas los respectivos tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA ,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR** y demás trámites administrativos a que haya lugar. **EL CONTRATISTA** elaborará Factura por paciente previa radicación electrónica de la misma y de los soportes de la prestación de servicios, a través de la plataforma dispuesta por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable al sistema de salud (plataforma SIMED) para la revisión de la firma auditora **(AUDITOOL)** autorizada por la DISAN, antes de los 20 de cada mes los primeros 5 días del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos contemplados en el anexo Resolución 2335 del 2023: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. **-** Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. **-** Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. **-** Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de la atención. **-** Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de

autorización que genera la atención. **-** Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. **-** Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). **-** Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios. **AUDITORIA DE CUENTAS** El proceso de radicación será mediante la plataforma SIMED 24/7 **(AUDITOOL) El** proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. **GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los plazos establecido en la Resolución 2284 de 2023 sobre glosas, y en ella se establece las normas y procedimientos para la gestión de glosas y devoluciones de facturas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. **DESCUENTOS:** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. **ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.** Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. **MANEJO DE GLOSAS PARCIALES**: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en la Resolución 2335 de 2023, y Resolución 2284 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura **NOTA 1**: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. **NOTA 2** el contratista deberá entregar los RIPS de acuerdo a la normatividad vigente a la firma auditora **AUDITOOL** para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN **NOTA 3** El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4 **NOTA 4**: EL contratista se obliga a entregar las facturas correspondientes en el plazo de ejecución del contrato a la firma auditora, toda vez que los cinco días siguientes de ejecución del contrato serán utilizados para los trámites administrativos a que se diera lugar para los temas de reducción del contrato, adición o sustitución y de esta forma contar con el tiempo y la información requerida para realizar dichas actividades **NOTA 5:** Se deberá dar observancia a

lo referente a la factura electrónica - SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52. La entidad es la encargada de realizar el cargue de la facturación y documentos necesarios a la plataforma (SIIF NACION), para su posterior aprobación y trámites de pago. Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente: 15-01-11-085; Numero Contrato; correo del supervisor, y adjuntar la factura electrónica en archivo Zip que contenga documento PDF y XML. **OBSERVACIÓN:** SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR CON EL FIN QUE LA ENTIDAD RECIBA ADECUADAMENTE LAS FACTURAS, EN CASO CONTRARIO PUEDE SER MOTIVO DE RECHAZO Y GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.

NOTA LA RADICACION SERA EN LINEA – VIRTUAL

VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (06) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos

10. GARANTÍA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso. La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, plazo que se contara a partir del perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA: El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DISAN – CENACARM con **NIT. 901.540.882-4**

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONALCENAC REGIONAL ARMENIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL ARMENIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del

contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato .

DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, **Resolución 4213 de 2023:** Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa). y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato**. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra

al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizaran los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC ARMENIA estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art **2.2.1.2.3.1.18.** Del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-DIRECIÓN DE SANIDAD- Central Administrativa y Contable Regional Armenia, de cualquier reclamación proveniente de terceros

que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaría.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. 3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante. 4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar en ejecución del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACARM, serán de primera calidad, de acuerdo con las

especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES) el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el
   cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8. El contratista se compromete a realizar lo estipulado en la Ley 2013 de 2019 en cuanto a diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses (anexar de acuerdo a lo determinado por el gobierno nacional en concordancia con el calendario tributario 2023)-

   Ver Instructivos
   https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/2019-1231_Instructivo_dbrrci.pdf/52f7f418-8431-252b-f7b8-db917fde3463?t=1581081389046

   Ver Formulario de Inscripcion https://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/formulario-inscripcion

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

Para la prestación de servicio de nuestros usuarios, la IPS contratada deberá solicitar al paciente los siguientes documentos:

- Autorización de la prestación del servicio expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar
- Orden médica
- Copia historia clínica o epicrisis si aplica
- Copia del documento de identidad del paciente

La IPS contratada, deberá regirse a lo acordado en el plan de servicios de Sanidad Militar del Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional y al acuerdo 080 de 2022, por el cual se establece el manual de medicamentos y terapéutica para el SSMP. Para aquellos servicios y medicamentos que no estén incluidos en los anteriores acuerdos, se deberá solicitar Comité técnico científico, en Procedimientos e Insumos CTC y EIPSA, (equivalente al MIPRES, en la red prestadora de servicios). El Establecimiento de Sanidad Militar, suministrará los respectivos formatos para que éstos sean diligenciados cuando sea el caso por el especialista de la red contratada.

El supervisor asignado al contrato podrá cuando así lo requiera citar al coordinador de la ejecución del contrato, asignado por la IPS contratada con el fin de realizar, seguimiento y

evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato y concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Establecimiento de Sanidad Militar BAS08 Armenia

Para la atención subsiguiente a la atención por consulta externa la IPS puede comunicarse a través del correo rycdismed3026@gmail.com**,** enviando la información del paciente (Nombres completos, número de identificación y motivo de la consulta) con el fin de que el Establecimiento de Sanidad proceda a validar los derechos del usuario y a dar aprobación de la prestación del servicio y la emisión de las autorizaciones respectivas una vez haya sido atendido el paciente. Este procedimiento corresponde a un trámite administrativo y en ningún momento puede ser causa para la oportuna atención de la urgencia del paciente, primando así, el derecho a la vida.

En caso de generarse algún conflicto con un paciente, la IPS podrá poner en conocimiento al Establecimiento de Sanidad Militar a través de la oficina de atención al usuario al correo atencionalusuariobaser8@gmal.com, así mismo, al supervisor del contrato o interponer un PQR en la página web **pqr.sanidafuerzasmilitares.mil.co.**

La verificación de los derechos de los usuarios que asistan a la IPS estará soportada por la autorización y el documento de identidad del paciente, para el caso de la atención por urgencias la validación del derecho será a través del correo rycdismed3026@gmail.com. De acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Sanidad Militar**, no se requerirá en ningún caso el carnet de servicios médicos**, el cual ya no es utilizado por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

OBLIGACIONES

1. El contratista se obliga a generar y entregar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) derivados de la prestación de los servicios objeto del contrato, los cuales deberán cumplir íntegramente con la estructura, campos, validaciones y lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en especial la Resolución 1884 de 2024. “Por la cual se modifica la Resolución 2275 de 2023 y se dictan otras disposiciones”
2. Los RIPS deberán ser consistentes con la Factura Electrónica de Venta en salud, cuando aplique, y su entrega se realizará en los tiempos, medios y formatos definidos por la normatividad vigente y por la entidad contratante, a su vez deben ser enviados al correo bioestadisticaesmbas08@hotmail.com.
3. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.
4. **Oportunidad En La Prestación De Los Servicios:** Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. **Pagos Por Parte Del Usuario:** Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio.
6. **Tratamiento De La Información:** El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que

le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

7. **Historia Clínica:** El oferente debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente en materia de diligenciamiento, conservación y custodia de las historias clínicas, especialmente las contenidas en la Resolución 000839 de 2017 y las demás que la adicionen o modifiquen.
8. **Autorización De La Atención:** La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos.
9. **Aportes Al SGSS:** El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
10. Los contratistas que prestarán los servicios odontológicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
    a. Documento de identidad original.
    b. Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.SIS expedida por el Establecimiento de Sanidad Militar (Anexo 3)
    c. Copia historia clínica del paciente

    NOTA: No se requiere el carnet de servicios médicos, por lo cual no deberá ser solicitado para prestación del servicio.
11. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
12. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar.
13. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
14. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que intervendrá durante la ejecución del contrato, funcionario que en coordinación con el supervisor vigilará el normal funcionamiento de la ejecución del contrato e intermediará para dar solución a los inconvenientes que se presenten, y se compromete a informar y entregar al supervisor del contrato de forma mensual en Excel la siguiente información:
    - Numero de factura o cuenta de cobro
    - Fecha factura
    - Número de identificación del paciente
    - Nombre del paciente
    - Edad
    - Fecha de la atención
    - Código CUPS del procedimiento o servicio prestado
    - Diagnostico
    - Fecha de radicación de las facturas en la firma auditoria
15. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada:
    - Formato en papel membretado de la entidad emisora.
    - Fecha de emisión de la orden

- Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud
- CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico
- CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar
- Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior.
- Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.

16. Las ordenes médicas o las referencias expedidas al paciente por el contratista deberán incluir los códigos CUPS del servicio o procedimiento solicitado, así mismo deberá adjuntarse la historia clínica.
17. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria.
18. Formular medicamentos según el Acuerdo 080 de 2022, para el Subsistema de salud de las FFMM y Policía. Solicitar los comités técnicos científicos requeridos (Formato CTC) para aquellos medicamentos no incluidos en dichos acuerdos, diligenciando clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (Guía de Manejo, Literatura Médica) que específicamente la respalda, y en el caso de ser por reacción adversa deberá diligenciar el formulario FOREAM.
    Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas:
    - Formato en papel membretado de la entidad emisora.
    - Fecha de emisión de la orden
    - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud
    - CODIGO CIE10 y nombre del diagnostico
    - Nombre GENERICO del medicamento
    - Dosis y tiempo de tratamiento
    - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud.
    - Deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPM – Acuerdo 080 / 2022) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.
19. El contratista no podrá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios o medicamentos que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato.
20. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas.
21. La formulación entregada a los usuarios o contra referidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSFM – Acuerdo 080/ 2022) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.
22. Entrega inmediata de la contrareferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronostico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrareferencia del ESM, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada.
23. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.
24. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo.
25. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o

amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

27. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado.
28. Coordinar con el Establecimiento de Sanidad Militar, en caso de ser requerido, el traslado en ambulancia de pacientes, sin que se ponga en riesgo la vida del paciente.
29. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato.
30. **Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 50% y el 70% del valor del contrato**
31. Aceptar y facilitar las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar y permitir la revisión de las historias clínicas y documentos conexos con las facturas.
32. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas de inicio y finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan a la vigencia del contrato.
33. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato.
34. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN SIN RESPALDO PRESUPUESTAL expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato y enviando al correo del establecimiento de sanidad militar la relación de las facturas y pacientes que fueron atendidos por urgencias una vez agotado el presupuesto del contrato.
35. Diligenciar la documentación requerida de acuerdo a los parámetros establecidos por la Institución: Historia Clínica. Registros Administrativos. Formulación. Incapacidades. Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrareferencia) Todos estos con la codificación definida por Sanidad militar, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10.
36. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.
37. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL: De conformidad con el Decreto 287 de 2026

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA : integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES TECNICAS SUPERVISOR

1. Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, con el propósito de ejercer una vigilancia idónea al objeto del contrato.
2. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, de las actividades específicas, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Realizar los requerimientos pertinentes que conduzcan a la normalización de las condiciones pactadas en el contrato, cuando estas se vean afectadas por retrasos o mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
4. Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista y las demás que sean pertinentes y necesarias
5. Solicitar al ordenador del gasto la entrega de todos los documentos que hacen parte del proceso que supervisarán, como estudios previos, contrato o aceptación de la oferta, acta de inicio, la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista.
6. Entregar copia de la certificación donde el contratista informa quien será el responsable de la coordinación del contrato, el responsable de referencia y contrareferencia y del responsable de la oficina de atención al usuario del contratista, a la oficina de atención al usuario y a la oficina de auditoría del Establecimiento de Sanidad Militar.
7. Informar por escrito a la oficina de atención al usuario de que proceso es supervisor, entregando número del contrato, nombre del proveedor, valor del contrato, nombre completo del supervisor y número de teléfono.
8. Participar en las reuniones mensuales que se determinen para la realización de la ejecución contractual.
9. Entregar mensualmente el seguimiento a la ejecución del contrato del cual es supervisor en el formato que se establezca para tal fin, previamente concertado con el contratista.
10. Solicitar al área de contratos el usuario de SECOP II, para hacer el respectivo registro en la plataforma.
11. Verificar que en la plataforma SECOP II, se encuentre la documentación de responsabilidad del supervisor
12. El supervisor deberá GARANTIZAR la publicación en SECOP II de los informes de ejecución de los contratos y convenios o documento equivalentes dentro de los 3 días hábiles siguientes a su expedición, siempre que su gestión se haya realizado por la plataforma SECOP II, aquí incluimos, entre otros, los contratos derivados de procesos de selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía, licitación, Decreto 092 de 2017 y contrataciones directas diferentes a las de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
13. Para **ÚNICO Y ÚLTIMO PAGO** será obligación del supervisor, verificar que todos los informes han sido publicados en SECOP II.
14. Informar a la oficina de referencia y contrareferencia el estado del contrato, detallando el porcentaje de ejecución, con el fin de que dicha área conozca oportunamente cuando debe dejar de expedir autorizaciones con cargo al contrato.
15. Informar al contratista al inicio del contrato sobre las actividades más relevantes de control, que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato y que permitirá cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas.
16. Informar por escrito al ordenador del gasto de manera oportuna cualquier circunstancia que pueda acarrear el incumplimiento a la ejecución del contrato, con el fin de adoptar las acciones que correspondan.

17. Verificar con el área contable que los sean realizados los pagos relacionados a los informes de supervisión entregados el grupo de contratación.

18. **VERIFICACON DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL: De conformidad con el Decreto 287 de 2026 :** El supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con las respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- DISAN-CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. SUPERVISIÓN

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato a través de las siguientes personas, nombradas mediante Resolución. Con las siguientes funciones

ESMBAS08
SMSM. MARIA DEISY HUESO HERNANDEZ
Cargo. ODONTOLOGA

El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ARMENIA, firma el presente documentos, en Armenia, Quindio.

ORIGINAL FIRMADO
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

SMSM. MARIA DEISY HUESO HERNANDEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

ABOGADA PS. ERLENDY MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

CONT. PUB. PAOLA ALEJANDRA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Estructurado